

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 037-2018-ULP-CU

14 de marzo de 2018

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Privada Líder Peruana del 14 de marzo de 2018.

Que, mediante Resolución N° 404-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, se resuelve otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento de la Universidad Privada Líder Peruana, bajo la modalidad institucional organizada de Sociedad Anónima Cerrada.

Que, en observancia a la Autonomía reconocida en el artículo 8°, así como lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dentro del plazo legal establecido la Universidad Privada Líder Peruana, aprueba la adecuación del estatuto a la Ley Universitaria N° 30220.

Que el Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana, precisa que la Universidad, ejerce autonomía normativa, económica, académica y administrativa, en conformidad con la constitución política del estado y la Ley Universitaria – Ley N° 30220. Observando sus propios principios y fines, adopta sus decisiones y las ejecuta, estableciendo su organización, conducción, gestión y administración.

Que el Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana, precisa que el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la universidad, y una de sus atribuciones es aprobar, los documentos de gestión y reglamentos de la universidad.

Que el Rectorado mediante Oficio N° 013-2018-ULP-R, ha remitido el Proyecto de Reglamento General 2017 modificado en los Artículos: 2, 8, 11, 12, 15, 29, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 57, 69, 70, 73, 78, 79, 81, 82, 92, 106, 116, 131, 133, 134, 135, 147, 166 y 167; para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario.

Que en sesión extraordinaria de Consejo Universitario se ha aprobado las modificaciones del Reglamento General 2017 de la Universidad Privada Líder Peruana, la cual consta de treinta y dos (32) Capítulos, ciento ochenta y siete (187) Artículos, y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias.

Estando a los fundamentos anotados en precedencia, los miembros del Consejo Universitario con las atribuciones conferidas que se encuentran detalladas en la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto, en Sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2018 han acordado por unanimidad lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de los Artículos: 2, 8, 11, 12, 15, 29, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 57, 69, 70, 73, 78, 79, 81, 82, 92, 106, 116, 131, 133, 134, 135, 147, 166 y 167 del Reglamento General de la Universidad Privada Líder Peruana, la cual consta de treinta y dos (32) Capítulos, ciento ochenta y siete (187) Artículos, y seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias; la misma que forma parte de la presente resolución en Anexo; **Reglamento General 2017, modificado.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento la presente resolución a las diferentes instancias académicas y administrativas de la Universidad Privada Líder Peruana.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal web institucional;
www.ulp.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Olimpia Torres Castillo

RECTORA

UNIVERSIDAD PRIVADA



Lic. Adm. Angel J. Orduña Ventura

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA



REGLAMENTO GENERAL 2017 MODIFICADO

TÍTULO I DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, MARCO NORMATIVO, MISIÓN

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.- LA UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON DENOMINACIÓN ABREVIADA ULP S.A.C., NOMBRADA EN ADELANTE COMO “LA UNIVERSIDAD”, ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDA Y PROMOVIDA POR SU PROMOTORA BAJO LA FORMA SOCIETARIA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DEL PAÍS.

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 2.- LA UNIVERSIDAD, SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- a) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- b) LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220.
- c) LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444
- d) EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882 – PARTE VIGENTE, SUS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.
- e) LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, POR SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CON FINES DE LUCRO.
- f) EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD
- g) EL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

EL REFERIDO MARCO NORMATIVO SE APLICA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA QUE INSPIRAN LA POLÍTICA UNIVERSITARIA, ORIENTANDO SUS FUNCIONES A TRAVÉS DEL LOGRO DE SUS FINES Y OBJETIVOS QUE PERMITEN COADYUVAR A LOS INTERESES Y NECESIDADES NACIONALES.

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 3.- “FORMAR PROFESIONALES COMPETITIVOS, LÍDERES, RESPONSABLES, HOLÍSTICOS, INVESTIGATIVOS, CON SENTIDO CRÍTICO Y VISIÓN MUNDIAL, PROMOTORES DE LOS CAMBIOS SOCIALES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS QUE CONDUZCAN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA LIBERTAD, LA DEMOCRACIA, EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y MUNDIAL”.

CAPÍTULO II VALORES, PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES, VISIÓN

VALORES

ARTÍCULO 4.- LA UNIVERSIDAD ASUME Y FOMENTA LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) BÚSQUEDA DE LA VERDAD
- b) HONESTIDAD
- c) JUSTICIA
- d) LIDERAZGO
- e) PLURALISMO
- f) TOLERANCIA
- g) LIBERTAD
- h) RESPETO POR LA DIGNIDAD DE LA PERSONA
- i) RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO
- j) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
- k) SOLIDARIDAD

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5.- LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- a) BÚSQUEDA Y DIFUSIÓN DE LA VERDAD.
- b) RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- c) ESPÍRITU CRÍTICO, INVESTIGATIVO, CREATIVO E INNOVADOR.
- d) AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA.
- e) PLURALISMO, TOLERANCIA, DIALOGO INTERCULTURAL E INCLUSIÓN, RECHAZANDO TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.
- f) CALIDAD EDUCATIVA LIGADA CON LA ÉTICA PROFESIONAL.
- g) INTERNACIONALIZACIÓN.
- h) MERITOCRACIA.

FINES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 6.- SON FINES DE LA UNIVERSIDAD:

- a) PRESERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LAS DIVERSAS IDENTIDADES CULTURALES DEL PAÍS CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO, AFIRMANDO LOS VALORES REGIONALES Y NACIONAL.
- b) CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, BRINDANDO SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE ALTA CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA.
- c) REALIZAR Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y FOMENTAR LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA, A FIN DE DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD QUE ORIENTEN A INFLUIR EN EL DESARROLLO DEL PAÍS Y EN SU PRESENCIA INTERNACIONAL.
- d) FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS DE ALTA CALIDAD, QUE CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL PROGRESO DEL ESTADO Y DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS.
- e) DESARROLLAR EN SUS MIEMBROS LOS VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS, LAS ACTITUDES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL, LATINOAMERICANA Y MUNDIAL.
- f) EXTENDER SU ACCIÓN Y SERVICIOS HACIA LA COMUNIDAD Y PROMOVER SU CAMBIO Y DESARROLLO INTEGRAL, FORMANDO PERSONAS LIBRES EN UNA SOCIEDAD LIBRE.
- g) COLABORAR DE MODO EFICAZ EN LA AFIRMACIÓN DE LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.
- h) EL RECONOCIMIENTO DEL ÉXITO PERSONAL, LA PARTICIPACIÓN DEL INDIVIDUO EN LA ECONOMÍA Y EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES EFICIENTES Y DE CALIDAD.

OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 7.- SON OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) FORMAR PROFESIONALES DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, CON PLENO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES LOCALES, REGIONALES Y DEL PAÍS.
- b) FOMENTAR EN SUS MIEMBROS LOS VALORES ÉTICOS, CÍVICOS, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD Y CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD PERUANA Y LA NECESIDAD DE INTEGRACIÓN MUNDIAL.
- c) IMPULSAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS COMO BASE PARA FACILITAR OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES PARA ADQUIRIR Y DESARROLLAR COMPETENCIAS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES Y HABILIDADES.
- d) FOMENTAR E IMPULSAR; LA CREACIÓN INTELECTUAL, EL ARTE Y EL DEPORTE.
- e) COMPARTIR E INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS, RECURSOS Y EXPERIENCIAS E IMPULSAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AFINES, CON CRITERIOS DE CALIDAD, PERTINENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- f) DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS DEMANDAS Y NECESIDADES PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES.
- g) TRABAJAR POR LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
- h) DESARROLLAR ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, QUE INSERTE A LA UNIVERSIDAD EN LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL.

FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 8.- SON FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- a) FORMAR PROFESIONALES DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, CON PLENO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES LOCALES, REGIONALES Y DEL PAÍS.
- b) IMPULSAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS COMO BASE PARA FACILITAR OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES PARA ADQUIRIR Y DESARROLLAR COMPETENCIAS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES Y HABILIDADES.
- c) DESARROLLAR ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, QUE INSERTE A LA UNIVERSIDAD EN LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL.
- d) FOMENTAR EN SUS MIEMBROS LOS VALORES ÉTICOS, CÍVICOS, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD Y CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD PERUANA Y LA NECESIDAD DE INTEGRACIÓN MUNDIAL.
- e) FOMENTAR E IMPULSAR; LA CREACIÓN INTELECTUAL, EL ARTE Y EL DEPORTE.
- f) COMPARTIR E INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS, RECURSOS Y EXPERIENCIAS E IMPULSAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AFINES, CON CRITERIOS DE CALIDAD, PERTINENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- g) DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS DEMANDAS Y NECESIDADES PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES.
- h) TRABAJAR POR LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVRIENDO LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 9.- “SER UNA UNIVERSIDAD LÍDER, RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE POR SU RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, QUE GENEREN CAMBIOS EN LAS ORGANIZACIONES QUE LA SOCIEDAD NECESITA, PARA CREAR UN ÁMBITO DE CALIDAD DE VIDA, PAZ Y EQUITAD”.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO III DE LA FACULTAD

FACULTADES

ARTÍCULO 10.- LA UNIVERSIDAD, SE ORGANIZA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN ACADÉMICO POR FACULTADES, QUE SON LAS UNIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN. ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES Y ESTUDIANTES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS PROGRAMAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LAS CURRÍCULAS ELABORADAS POR ELLAS Y COMPRENDE:

- a) COORDINACIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD.
- b) ESCUELAS PROFESIONALES.
- c) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.
- d) UNIDAD DE POSGRADO.

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD

ARTÍCULO 11.- LA COORDINACIÓN ACADÉMICA ES UNA UNIDAD DE SERVICIO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD, QUE COORDINA LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS. SUS FUNCIONES SON;

- a) ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SU COORDINACIÓN, PARA PRESENTARLO AL DECANO.
- b) VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS.
- c) ELABORAR LOS CRONOGRAMAS ACADÉMICOS.
- d) ELABORAR LOS HORARIOS.
- e) ELABORAR LA CARGA DOCENTE.
- f) COORDINAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LOS PROFESORES CON LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN.
- g) PLANIFICAR, MONITORIZAR Y EVALUAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRACTICAS PRE Y PROFESIONALES.

- h) COORDINAR CON LA UNIDAD DE INSERCIÓN Y DESARROLLO LABORAL EL REQUERIMIENTO DE PLAZAS VACANTES.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 12.- LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS DE FACULTAD, Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO ESTÁN DIRIGIDOS POR UN COORDINADOR ACADÉMICO, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

COORDINACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 13.- LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS, DE LA UNIVERSIDAD SON LAS SIGUIENTES:

- a) COORDINACIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA, ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA.
- b) COORDINACIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA EMPRESA, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA.
- c) COORDINACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO, ADSCRITA A LA ESCUELA DE POSGRADO.

ESCUELA PROFESIONAL

ARTÍCULO 14.- LA ESCUELA PROFESIONAL, SE ENCARGA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.

TITULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

ARTÍCULO 15.- LA ESCUELA PROFESIONAL ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE ESCUELA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16.- LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ES LA UNIDAD ENCARGADA DE INTEGRAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD. ESTÁ DIRIGIDA POR EL DECANO DE FACULTAD. SIENDO SUS PRINCIPALES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD.
- b) ASESORAR, PARTICIPAR Y EJECUTAR DIRECTAMENTE, LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA.
- c) FORMULAR Y VIABILIZAR LA POLÍTICA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA FACULTAD.
- d) COORDINAR Y ASESORAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES A CARGO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
- e) EMITIR OPINIÓN TÉCNICA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- f) EMITIR INFORMES SOBRE EL AVANCE Y CULMINACIÓN AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y EJECUTADOS POR LOS PROFESORES CON LA FINALIDAD DE RECOMENDAR SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS.
- g) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ENCARGUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

UNIDAD DE POSTGRADO

ARTÍCULO 17.- LA UNIDAD DE POSTGRADO, ES LA UNIDAD ENCARGADA DE INTEGRAR LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE LA FACULTAD. ESTÁ DIRIGIDA POR EL DECANO.

ARTÍCULO 18.- LA UNIVERSIDAD, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO:

- a) FACULTADES
 - 1. FACULTAD DE INGENIERÍA
 - 2. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESASE PODRÁN CREAR NUEVAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES
- b) ESCUELA DE POSGRADO

DISEÑO CURRICULAR

ARTÍCULO 19.- LA UNIVERSIDAD ESTABLECE QUE TODO PROGRAMA TIENE SU RESPECTIVO CURRÍCULO Y NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ESPECÍFICA. LAS MATERIAS DE LOS DISTINTOS CURRÍCULOS PUEDEN SER PARTE A LA VEZ, DE VARIOS PROGRAMAS.

TODAS LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DISEÑAN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, QUE CONLLEVEN A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO PARA SU INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL. PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO CERTIFICADO, EL ESTUDIANTE DEBE ELABORAR Y SUSTENTAR UN PROYECTO QUE DEMUESTRE LA COMPETENCIA ALCANZADA.

EL CURRÍCULO SE DEBE MEJORAR CONTINUAMENTE Y/O ACTUALIZAR, SEGÚN LA DEMANDA LABORAL, LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

LA ENSEÑANZA DE UN IDIOMA EXTRANJERO, O DE UNA LENGUA NATIVA, ES OBLIGATORIA EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO.

ARTÍCULO 20.- EN TODOS LOS PROGRAMAS DE PREGRADO SE DESARROLLAN MATERIAS DE ESTUDIOS GENERALES, ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD, Y PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES, DE ACUERDO CON SUS PERFILES Y EL CAMPO DE ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

ESTUDIOS GENERALES DE PREGRADO

ARTÍCULO 21.- LOS ESTUDIOS GENERALES DE PREGRADO SON OBLIGATORIOS. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE TREINTA Y CINCO (35) CRÉDITOS. ESTÁN DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO

ARTÍCULO 22.- LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO, SON LOS ESTUDIOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. EL PERIODO DE ESTUDIOS TIENE UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS.

DEL RÉGIMEN DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 23.- EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES SE SUSTENTAN EN LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS, FUNDAMENTALMENTE ACADÉMICO; EN ELLA SE OFRECEN PROGRAMAS DE ESTUDIOS, DE FORMACIÓN CONTINUA, DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 24.- LOS LABORATORIOS Y TALLERES ESTÁN BAJO LA DEPENDENCIA DE LA RESPECTIVA FACULTAD, SEGÚN SU AFINIDAD; SIN EMBARGO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, ALGUNOS PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS PUEDEN TENER SUS PROPIOS LABORATORIOS PERO TODOS ESTARÁN AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

FUNCIÓN DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 25.- ES FUNCIÓN DE LA FACULTAD:

- ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU FACULTAD PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- PLANIFICAR, ORGANIZAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL.
- FORMULAR, DESARROLLAR Y EVALUAR SU PLAN DE TRABAJO Y EL DISEÑO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE.
- PLANIFICAR, EJECUTAR, Y EVALUAR LOS SÍLABOS DE LAS ASIGNATURAS CONTENIDAS EN LOS PLANES CURRICULARES DE CADA CARRERA PROFESIONAL, EN BASE A LOS PERFILES RESPECTIVOS.
- DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN COORDINACIÓN CON LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD.

TITULAR DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 26.- EL DECANO ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD. ASUME LOS DISEÑOS DE LOS CURRÍCULOS Y EL SEGUIMIENTO DE SU DESARROLLO Y EVALUACIÓN.

RÉGIMEN DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 27.- PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE FACULTAD EL QUÓRUM ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL

ARTÍCULO 28.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU ESCUELA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) SERVIR EN TAREAS ACADÉMICAS A LA FACULTAD Y CONTROLAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESORES QUE LA DESEMPEÑAN.
- c) APOYAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- d) INFORMAR A LA FACULTAD SEMESTRALMENTE DE LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PARA EFECTOS DE NUEVAS PLAZAS, PROMOCIONES Y ASCENSOS.
- e) LLEVAR A CABO TAREAS DE INVESTIGACIÓN, A CARGO DE SUS DOCENTES Y PERFECCIONAR SUS MÉTODOS DE SU ENSEÑANZA.
- f) OTROS QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A LEY.

TÍTULO III GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO V GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 29.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, EN CUANTO CORRESPONDA A SU COMPETENCIA:

- a) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- b) CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) EL RECTOR.
- d) CONSEJO DE FACULTAD.
- e) LOS DECANOS.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 30.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ESTÁ AL SERVICIO DE LA LABOR EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL. SE ORGANIZA EN CONCORDANCIA CON SUS FINES Y OBJETIVOS DENTRO DEL MARCO DE LA DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD ES LA SIGUIENTE:

- a) ÓRGANOS DE GOBIERNO
 - 1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 - 2. CONSEJO UNIVERSITARIO.
 - 3. RECTORADO.
 - 4. CONSEJO DE FACULTAD.
- b) ALTA DIRECCIÓN
 - 1. RECTOR.
 - 2. VICERRECTOR ACADÉMICO.
 - 3. GERENTE GENERAL.
- c) ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - 1. DEPENDIENTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO
 - COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS
 - TRIBUNAL DE HONOR
 - 2. DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO
 - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
- d) ÓRGANOS DE CONTROL
 - 1. OFICINA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA.
 - 2. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
- e) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 1. OFICINA DE PLANIFICACIÓN

2. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
- f) ÓRGANOS DE APOYO:
 1. DEPENDIENTES DEL RECTORADO
 - SECRETARIA GENERAL
 - OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN.
 2. DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO
 - OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN
 - OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
 - OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO
 3. DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL
 - OFICINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INCUBADORA DE EMPRESAS.
 - OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES
- g) ÓRGANOS DE LÍNEA
 1. FACULTADES
 2. ESCUELA DE POSGRADO
- h) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SON LAS EMPRESAS UNIVERSITARIAS CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CREADAS EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL. ÉL O LOS RESPONSABLES DE ESTAS OFICINAS SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 31.- LAS COMISIONES PERMANENTES SON DE ASESORÍA Y OPINIÓN, SOBRE ASUNTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, DE PROYECCIÓN SOCIAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TÉCNICA, DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y OTROS. CADA COMISIÓN ESTA INTEGRADA POR TRES ESPECIALISTAS EN EL TEMA. SUS MIEMBROS SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32.- LAS COMISIONES TRANSITORIAS, ESTUDIAN Y DICTAMINAN CONFORME A LEY, ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDA EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y FUNCIONAN SEGÚN SU REGLAMENTO. SU VIGENCIA CULMINA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL RESPECTIVO APROBADO.

DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 33.- EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, ES UN ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN DEPENDIENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO, CUYA FUNCIÓN ES EMITIR JUICIO DE VALOR SOBRE TODA CUESTIÓN ÉTICA, EN LA QUE ESTUVIERA INVOLUCRADO ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y PROPONE, SEGÚN SEA EL CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO. ESTÁ CONFORMADO POR TRES (03) PERSONAS, DE RECONOCIDA TRAYECTORIA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y ÉTICA, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

OFICINA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA

ARTÍCULO 34.- LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA ES RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO CONTABLE Y FINANCIERO MEDIANTE PLANES DE CONTROL PERMANENTE. PUEDE SER TERCERIZADO. DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO

- c) ELABORAR Y PROMOVER MÉTODOS DE CONTROL Y MONITOREO PARA LA REGULARIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- d) ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN DE AUDITORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.
- e) REALIZAR ACCIONES DE CONTROL PERIÓDICO EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DETECTANDO IRREGULARIDADES, FORMULANDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OPORTUNAMENTE.
- f) PRESENTAR LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN FORMA SEMESTRAL.
- g) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 35.- LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ES UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO, QUE SE ENCARGA DE ELABORAR Y PROPONER EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL, EL REGLAMENTO GENERAL Y ESPECÍFICOS ADEMÁS DE OTROS DOCUMENTOS DE GESTIÓN. CONTROLA Y EVALÚA SU CUMPLIMIENTO. DEPENDE DIRECTAMENTE DE RECTORADO Y COORDINA CON TODAS LAS OFICINAS EN LO RELACIONADO A SU PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN. CONTRIBUYE A LA MEJORA CONTINUA DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL CONJUNTO DE LA UNIVERSIDAD. ASESORA AL GERENTE GENERAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES INTEGRADOS EN LO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO. PROPONE NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO 36.- LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, ES UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DEPENDIENTE DEL RECTORADO, QUE APOYA A LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, EN LA OPORTUNA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES. ACTÚA EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD ANTE EL FUERO JUDICIAL O ARBITRAL.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO 37.- LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL ESTÁ ENCARGADA DE:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) ASESORAR EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE, ASÍ COMO A SUS AUTORIDADES.
- d) ABSOLVER CONSULTAS, ELABORAR DICTÁMENES E INFORMES, FORMULAR CONTRATOS, CONVENIOS Y OTRAS QUE SE LE ASIGNE.
- e) ACTUAR EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD Y SUS AUTORIDADES ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, ENTRE OTRAS DE SU COMPETENCIA.
- f) ASESORAR AL RECTOR Y ÓRGANOS DE GOBIERNO, EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE INSTITUCIONAL, QUE TENGAN IMPLICANCIA CON LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES.
- g) ABSOLVER LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS DIVERSAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS LEGALES.
- h) OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 38.- LA SECRETARÍA GENERAL ES UN ÓRGANO ASESOR Y DE APOYO DEPENDIENTE FUNCIONALMENTE DEL RECTORADO, Y ORGÁNICAMENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CENTRALIZA Y CONDUCE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD. TIENE A SU CARGO LOS DOCUMENTOS, Y LAS UNIDADES DE; TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL; GRADOS Y TÍTULOS; Y, ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS. EL SECRETARIO GENERAL, ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SU CARGO ES DE CONFIANZA. ASUME LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENIENDO DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO. EL SECRETARIO GENERAL ES FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD Y CON SU FIRMA CERTIFICA Y REGISTRA LOS DOCUMENTOS OFICIALES. PARA SER SECRETARIO GENERAL ES REQUISITO POSEER TÍTULO PROFESIONAL.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 39.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) COMUNICAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y OTRAS AUTORIDADES SEGÚN CORRESPONDA.
- d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.
- e) LLEVAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD.
- f) MANTENER, CUSTODIAR Y EMITIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD.
- g) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- h) REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR LAS RESOLUCIONES Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD.
- i) DIRIGIR EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y GESTIONAR EL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD.
- j) ATENDER OPORTUNAMENTE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL RECTORADO.
- k) REDACTAR RESOLUCIONES, EXPEDIR CERTIFICADOS, INFORMES Y CONSTANCIAS.
- l) ORGANIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD POR INTERMEDIO DE LAS UNIDADES DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL.
- m) ADMINISTRAR EL REGISTRO DE NOTAS, ACTAS Y CERTIFICADOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS.
- n) REGISTRAR LAS CERTIFICACIONES, DIPLOMAS, GRADOS Y TÍTULOS.
- o) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL RECTOR O LA GERENCIA GENERAL.

UNIDADES DEPENDIENTES DE SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 40.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES:

- a) UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL.
- b) UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS
- c) UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS

DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

ARTÍCULO 41.- LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL ES EL ENCARGADO DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN DOCUMENTARIA; ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD, VELANDO POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN. ADMINISTRA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD.

DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 42.- LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS ES EL ENCARGADO DE GESTIONAR, PROCESAR Y REGISTRAR EN LA UNIVERSIDAD Y EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SUNEDU, LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE EMITE LA UNIVERSIDAD. ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y DIPLOMAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 43.- LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS, ES DEPENDIENTE DE SECRETARÍA GENERAL. CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR Y PRESENTAR AL SECRETARIO GENERAL EL PLAN DE ACCIÓN A EJECUTARSE EN EL AÑO CORRESPONDIENTE, COMO CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.
- b) ELABORAR Y PRESENTAR AL SECRETARIO GENERAL EL INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN EJECUTADO EN EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE, COMO CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA.
- c) EFECTUAR LAS MATRÍCULAS Y TENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE MATRÍCULAS.

- d) EMITIR Y RECEPCIONAR LOS REGISTROS DE NOTAS A LOS DOCENTES.
- e) REGISTRAR LAS NOTAS EN LA BASE DE DATOS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS.
- f) EMITIR Y RECEPCIONAR LAS ACTAS FINALES A LOS DOCENTES
- g) REGISTRAR LAS ACTAS FINALES EN LA BASE DE DATOS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS.
- h) EMITIR A LAS ESCUELAS UNA COPIA DE LAS ACTAS FINALES AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO.
- i) EMITIR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PREVIA APROBACIÓN DE LOS DECANOS DE FACULTAD RESPECTIVA.
- j) OTROS DE NATURALEZA AFÍN QUE SE LE ASIGNE.

DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 44.- LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE RECTORADO, Y ES RESPONSABLE DE ORGANIZAR EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD, DE MANERA ESPECIAL LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADOS EN LA UNIVERSIDAD.

CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) LLEVAR A CABO EL PLAN DE DESARROLLO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, DE MODO QUE EXISTA COHERENCIA PLENA EN LO QUE IMAGEN E IDENTIDAD CORPORATIVA SE REFIERE.
- d) MANTENER LOS PROTOCOLOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- e) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MARKETING DE LA UNIVERSIDAD.
- f) TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PLANES DE CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES.
- g) PUBLICAR DE MANERA PERMANENTE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD, LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220.
- h) MANTENER ACTUALIZADA LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD Y LAS REDES SOCIALES.
- i) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

UNIDAD DE APOYO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 45.- LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. SE APOYA FUNCIONALMENTE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y REDES SOCIALES LA CUAL DEPENDE ORGÁNICAMENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES.

DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 46.- LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE RECTORADO. A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE MONITOREO ACADÉMICO SE ENCARGA DEL MONITOREO PERMANENTE DE LA LABOR EDUCATIVA. Y A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE RESCATE ACADÉMICO, SE ENCARGA DE FIDELIZAR A LOS ESTUDIANTES Y DEVOLVERLOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) ESTABLECER, MONITOREAR Y EVALUAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DIRIGIDAS A REGULAR LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN EXTERNA, LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN, QUE CONDUCEN A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD.
- d) COORDINAR CON LOS DECANOS DE FACULTAD Y LOS COORDINADORES ACADÉMICOS EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LABOR ACADÉMICA EN TODOS SUS ASPECTOS, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS O UNIDADES DEPENDIENTES DE LA FACULTAD.
- e) EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE LOS DOCENTES.
- f) COORDINAR CON EL GERENTE GENERAL, EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- g) DETECTAR Y CORREGIR ASIGNATURAS CUELLO DE BOTELLA QUE DEBILITEN LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.
- h) DETECTAR Y CORREGIR PROCESOS ACADÉMICOS PEDAGÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS.
- i) DETECTAR PRECOZMENTE AL PERSONAL ACADÉMICO Y/O ADMINISTRATIVO CON ACTITUDES INADECUADAS QUE PONGA EN RIESGO LA PERMANENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.
- j) DETECTAR PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS QUE DIFICULTEN LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.
- k) APLICAR OPORTUNAMENTE LA FIDELIZACIÓN Y RESCATE DE ESTUDIANTES EN PELIGRO DE ABANDONO ACADÉMICO, Y SU ASEGURAMIENTO DE PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.
- l) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

DE LA OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 47.- LA OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, RESPONSABLE DE ORGANIZAR EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD. TIENE EN SU ESTRUCTURA A LA UNIDAD DE VENTAS, ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE CAPTACIÓN FINAL DE LOS CLIENTES.

EN CADA PROCESO DE ADMISIÓN SE APOYA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN.

CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) GESTIONAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES.
- d) ELABORAR Y ELEVAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO PARA SU APROBACIÓN EL PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTAL DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO.
- e) ELABORAR LOS INFORMES DE CADA PROCESO DE ADMISIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS POR LA SUNEDU.
- f) REMITIR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE HABER CULMINADO CADA EXAMEN DEL PROCESO DE ADMISIÓN, LOS EXPEDIENTES DE LOS INGRESANTES A LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.
- g) COORDINAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS A FIN DE CUMPLIR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO.
- h) ELABORAR Y LLEVAR A CABO LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR DEL CENTRO PRE-UNIVERSITARIO Y ESTABLECER LOS SISTEMAS DE MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO.
- i) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES

ARTÍCULO 48.- LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL Y TIENE EN SU ESTRUCTURA A; LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, LA UNIDAD DE LOGÍSTICA PATRIMONIO Y ALMACÉN, LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS EDUCACIONALES, Y LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y REDES SOCIALES. EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL ES UN PROFESIONAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) ELABORAR EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA SU APROBACIÓN EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- d) GESTIONAR EL CRECIMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.
- e) GESTIONAR LA LOGÍSTICA GENERAL, EL ABASTECIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD.
- f) PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO, DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA OFICINA.

- g) PROGRAMAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, REFACCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS LOCALES, SERVICIOS Y EQUIPOS DE LA UNIVERSIDAD.
- h) ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
- i) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE LE ASIGNE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

UNIDADES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES

ARTÍCULO 49.- LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS TIENE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA A;

- a) UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.- ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE NORMATIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CENTRALIZAR TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONDUCIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL, CONFECCIONAR LAS PLANILLAS, MANTENER ACTUALIZADO LOS EXPEDIENTES DE LOS COLABORADORES, ESTABLECER EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN U OTRAS QUE SE LE ENCARGUE.
- b) LA UNIDAD DE LOGÍSTICA PATRIMONIO Y ALMACÉN, SE ENCARGA DE LA PREVISIÓN LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN DE COSTOS, CADUCIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES, EL TRASLADO Y FLUJO DE BIENES. REGISTRAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, FISCALIZAR, DISPONER, SUPERVISAR Y CAPACITAR SOBRE BIENES PATRIMONIALES ENTRE OTROS.
- c) LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS EDUCACIONALES, DESARROLLA, CONSERVA Y OPERA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ÁREAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN CON CRITERIOS, NORMAS Y PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN. ASIMISMO OPTIMIZA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS EDUCACIONALES ASIGNADOS COMO HERRAMIENTA DE PRODUCCIÓN Y SOPORTE DEL ÁREA ACADÉMICA.
- d) UNIDAD DE INFORMÁTICA Y REDES SOCIALES.- ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD Y REDES SOCIALES, GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL, GESTIONAR EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, GESTIONAR EL MANEJO DE USUARIOS, PLATAFORMA VIRTUAL Y MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, ADMINISTRAR LA RED TELEFÓNICA INSTITUCIONAL, EJECUTAR POLÍTICAS EN EL SERVICIO DE INTERNET TANTO INALÁMBRICO COMO DE RED DE DATOS, APOYAR A USUARIOS EN OPERACIONES DE IMPLEMENTACIÓN O ADECUACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE VIRUS Y/O PROGRAMAS ESPÍAS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PROPIO O PROGRAMAS COMERCIALES, INSTALACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE COMPONENTES INTERNOS O EXTERNOS, RECUPERACIÓN DE DATOS ELIMINADOS O DESTRUIDOS, ELABORACIÓN DE MANUALES Y GUÍAS DE FUNCIONAMIENTO, REALIZACIÓN Y CONTROL DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE DE LA EMPRESA, INVENTARIO Y CONTROL DE HARDWARE Y SOFTWARE, CONTROL DE LA RED, DESARROLLO DE POLÍTICAS DE USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, FORMACIÓN DE LOS USUARIOS, DESARROLLO DE PLANES DE MANTENIMIENTO, ESTABLECER CRITERIOS DE SEGURIDAD Y OTROS.

ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 50.- LAS FACULTADES Y LA ESCUELA DE POSGRADO, SON LOS ÓRGANOS DE LÍNEA QUE CONDUCEN A LA UNIVERSIDAD A ALCANZAR SUS FINES Y OBJETIVOS, EN OBSERVANCIA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 51.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DE LA UNIVERSIDAD, SE RIGE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887.

LA JUNTA GENERAL ESTA CONFORMADA POR LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PARTICIPARAN EN LA JUNTA CON DERECHO A VOZ SIN VOTO (01) UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS, (01) UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ELEGIDO POR SUS PARES QUE PERTENEZCA AL TERCIO SUPERIOR Y HABER APROBADO COMO MÍNIMO TREINTA Y SEIS CRÉDITOS, (01) UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIOS.

LE COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ENTRE OTROS ASUNTOS:

- a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS Y/O ESPECÍFICOS.
- b) APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO, EN EL MARCO DE LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220.
- c) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- d) EMITIR OBLIGACIONES.
- e) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50 POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
- f) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN
- g) DIRIGIR LA POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- h) DISPONER INVESTIGACIONES AD HOC Y AUDITORIAS ESPECIALES,
- i) APROBAR, LA CREACIÓN, FUSIÓN, RECESIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN.
- j) DESIGNAR, RATIFICAR Y/O REVOCAR AL RECTOR, VICERRECTOR, GERENTE GENERAL, SECRETARIO GENERAL, AUTORIDADES ACADÉMICAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD.
- k) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN ASIGNADOS A LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, NI A OTRA AUTORIDAD.
- l) RESOLVER EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.
- m) ABSUELVE CONSULTAS REFERENTES A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO UNIVERSITARIO.
- n) APROBAR LOS ASUNTOS ACADÉMICOS QUE EL RECTOR SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.
- o) DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, CON CARGO A INFORMAR A LA SUNEDU.

CAPÍTULO VIII DEL DIRECTORIO

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 52.- LA UNIVERSIDAD, NO TIENE DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, ASUME LAS FUNCIONES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LE ASIGNA AL DIRECTORIO.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 53.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DE PROMOCIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ INTEGRADO POR:

- a) EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE.
 - b) EL VICERRECTOR ACADÉMICO.
 - c) EL GERENTE GENERAL Y/O SU REPRESENTANTE.
 - d) UN DECANO DESIGNADO POR LA JGA.
 - e) EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
 - f) UN ESTUDIANTE ELEGIDO POR SUS PARES, CON VOZ PERO SIN VOTO. DEBE PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR Y HABER APROBADO COMO MÍNIMO TREINTA Y SEIS CRÉDITOS
- ADEMÁS PARTICIPARAN EL DIRECTOR DEL PRODAC Y (01) REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, CON VOZ PERO SIN VOTO EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIOS.
- EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ASISTE A LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 54.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS Y/O ESPECÍFICOS.
- b) APROBAR, LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- c) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL Y PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO.
- d) APROBAR EL PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.
- e) RATIFICAR, PROMOVER Y CESAR AL PERSONAL DOCENTE.
- f) APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD Y EL NÚMERO DE VACANTES Y EL PROCESO DE ADMISIÓN.
- g) RATIFICAR, LA CREACIÓN, FUSIÓN, RECESIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- h) CONFERIR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO, ASÍ COMO OTORGAR GRADOS HONORÍFICOS, Y RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA –SUNEDU.
- i) APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS.
- j) APROBAR LOS PROGRAMAS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS.
- k) CONSTITUIR COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y OTRAS QUE ORGANICEN, CAULEN Y CONTROLÉN EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
- l) APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES COMITÉS QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- m) APROBAR LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS, CUYO OBJETO SEA SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DE PRACTICAS PRE Y PROFESIONALES, DE CAPACITACIÓN Y DEMÁS RELACIONADOS, FIRMADOS POR EL RECTOR O EL GERENTE GENERAL EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- n) CONSTITUIR INSTANCIA EJECUTIVA, REVISORA Y DEFINITIVA, RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS E IMPUGNACIONES QUE SE INTERPONGAN A DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- o) OTRAS QUE SEÑALE LA LEY UNIVERSITARIA Y NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO X DEL RECTOR

ARTÍCULO 55.- EL RECTOR, ES LA AUTORIDAD ACADÉMICA DE MÁXIMO NIVEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN TODOS SUS NIVELES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY UNIVERSITARIA. SU CARGO ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD, SEA ESTA PÚBLICA O PRIVADA. TIENE EN SU ESTRUCTURA A LA UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR

ARTÍCULO 56.- PARA SER DESIGNADO RECTOR SE REQUIERE:

- a) SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
- b) SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- c) TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
- d) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- e) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- f) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

ATRIBUCIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 57.- EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
- b) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD.
- d) DIRIGIR, ORIENTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
- e) EMITIR RESOLUCIONES DE LAS DECISIONES TOMADAS EN CONSEJO UNIVERSITARIO, Y EMITIR RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA A LA MISMA.
- f) REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.
- g) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO
- h) PROPONER MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- i) APROBAR PRELIMINARMENTE LOS PLANES DE ESTUDIO O DE TRABAJO PROPUESTOS POR LOS FACULTADES, ESCUELAS Y DEMÁS UNIDADES UNIVERSITARIAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES PARA PRESENTARLOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- j) TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.
- k) ACEPTAR LEGADOS Y DONACIONES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.
- l) ACORDAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES Y/O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- m) ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE DOCENTES.
- n) CONSTITUIR COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y OTRAS QUE ORGANICEN, CAULEN Y CONTROLÉN EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
- o) ESTABLECER VÍNCULOS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), ASÍ COMO CON PERSONAS U ORGANISMOS PRIVADOS O PÚBLICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.
- p) RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS NO ENCOMENDADOS ESPECÍFICAMENTE A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.
- q) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES APLICABLES.

UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ARTÍCULO 58.- LA UNIDAD DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ES DEPENDIENTE DEL RECTORADO, ES SU RESPONSABILIDAD ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EL CAMPO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL, E INSERCIÓN Y DESARROLLO LABORAL. SON SUS FUNCIONES:

- a) ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS.
- b) FORTALECER LA RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- c) COORDINAR, FACILITAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE COOPERACIÓN EN CUANTO A BECAS, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y JORNADAS CIENTÍFICO CULTURALES, INTERCAMBIO O MOVILIDAD ACADÉMICA DE PERSONAL DOCENTE, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.
- d) CONSOLIDAR EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, ACADÉMICO, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CON FINES DE RECIPROCIDAD Y COOPERACIÓN.
- e) CREAR UN NEXO EN EL CAMPO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICO.

ÓRGANOS DE APOYO DE RECTORADO

ARTÍCULO 59.- EL RECTORADO CUENTA CON LO SIGUIENTES ÓRGANOS DE APOYO:

- a) SECRETARÍA GENERAL.
- b) OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- c) OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN.

**CAPITULO XI
DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO 60.- LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SU DESIGNACIÓN ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO. EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y EN LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES DE CAPITAL Y FINANCIEROS QUE GARANTICEN SERVICIOS DE CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA; CUYAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 61.- LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SON:

- a) PROPONER LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- b) SER MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASUME LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES EN ESTRECHA RELACIÓN CON EL RECTOR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD.
- c) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- d) ELABORAR EL PRESUPUESTO, ESTADOS FINANCIEROS, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SUPERVISAR EL REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS – FINANCIERAS.
- e) CONSOLIDAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD PARA SU APROBACIÓN.
- f) CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR, LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTANDO INFORMES SEMESTRALES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- g) CONTROLAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA UNIVERSIDAD; CUIDA QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, SUPERVISA LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, Y DICTA LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- h) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL, CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
- i) REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INTERVENIR EN LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRAJES Y ACCIONES JUDICIALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERISTA, EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.
- j) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, SOLICITAR SOBREGIROS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, REALIZAR OPERACIONES EN DESCUENTO Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS. ORDENAR COBROS Y PAGOS.
- k) DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, EL ESTADO Y LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
- l) DAR VISTO BUENO AL BALANCE GENERAL Y ELEVARLO A LA SESIÓN OBLIGATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN.
- m) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

- n) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL CLASIFICADOR DE CARGOS, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL.
- o) EMITIR DICTÁMENES E INFORMES SOBRE LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS.
- p) FIRMAR LOS CHEQUES CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO.
- q) PRESIDIR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD.
- r) FIRMAR LOS CONVENIOS EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE ANTE LA AUSENCIA DEL RECTOR.
- s) OTRAS QUE A SU AFINIDAD LE CORRESPONDA.

ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 62.- EL GERENTE GENERAL GESTIONA Y SUPERVISA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

- a) OFICINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INCUBADORA DE EMPRESAS.
- b) OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- c) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES.

CAPITULO XII DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 63.- EL VICERRECTOR ACADÉMICO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SU RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ES EXCLUSIVA. APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

CONFORMACIÓN DE COMISIONES

ARTÍCULO 64.- EL VICERRECTOR ACADÉMICO PUEDE CONFORMAR COMISIONES TRANSITORIAS EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, EN ASPECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS A LA GESTIÓN ACADÉMICA. SUS INTEGRANTES PUEDEN SER DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD O PERSONAS AJENAS A ELLA, QUE DEMUESTREN EXPERIENCIA PROFESIONAL Y SOLVENCIA MORAL, DICHAS COMISIONES ESTÁN PRESIDIDAS POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO.

ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 65.- EL VICERRECTOR ACADÉMICO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD.
- d) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU COHERENCIA Y PERTINENCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.
- e) COORDINAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES.
- f) SER RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD.
- g) SER RESPONSABLE DEL PROCESO DE AUTO EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, EN COORDINACIÓN CON LA FACULTAD Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN.
- h) PROPONER LAS POLÍTICAS, CONVENIOS, PLANES, Y PROGRAMAS DE LOS SISTEMAS ACADÉMICOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- i) CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, PRESENTANDO INFORMES SEMESTRALES.
- j) COORDINAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES Y OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS.
- k) PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES PARA DIRIGIR LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.
- l) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ORGANIZACIONAL Y APLICATIVA, DE LA UNIVERSIDAD, RESPETANDO LA LIBRE INICIATIVA DE LOS ORGANISMOS Y PERSONAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN ENMARCADAS DENTRO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- m) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL RECTOR, EN COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA ACADÉMICA-EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD.
- n) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY UNIVERSITARIA Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 66.- PARA SER DESIGNADO VICERRECTOR ACADÉMICO SE DEBEN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS DEL CARGO DE RECTOR, DE ACUERDO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

ÓRGANOS DEPENDIENTES DE VICERRECTORADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 67.- EL VICERRECTORADO ACADÉMICO GESTIONA Y SUPERVISA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

- a) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.
- b) OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN.
- c) OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- d) OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

CAPITULO XIII CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO.

CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 69.- EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

- a) EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE.
- b) EL COORDINADOR ACADÉMICO DE FACULTAD.
- c) UN (01) DOCENTE DESIGNADO POR LA JGA.
- d) UN (01) ESTUDIANTE REGULAR ELEGIDO ENTRE SUS PARES CON VOZ PERO SIN VOTO QUE PERTENEZCA AL TERCIO SUPERIOR Y HABER APROBADO COMO MÍNIMO TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 70.- LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON:

- a) ELEVAR LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULO AL CONSEJO UNIVERSITARIO
- b) PROPONER MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ACADÉMICO QUE COMPRENDE LAS RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ASÍ COMO LOS RÉGIMENES DE ESTUDIO, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, SANCIONES Y OTROS DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) FORMULAR Y PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS PLANES DE ESTUDIO DE PROGRAMAS.
- d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO XIV DEL DECANO DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 71.- EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DECANO

ARTÍCULO 72.- REQUISITOS PARA SER DECANO SON REQUISITOS PARA SER DECANO:

- a) SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
- b) SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
- c) TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
- d) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- e) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.

- f) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

ATRIBUCIONES DEL DECANO

ARTÍCULO 73.- EL DECANO DE FACULTAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD
- b) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CASO DE SER DESIGNADO.
- c) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- d) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD Y DE SUS UNIDADES, DICTANDO LAS MEDIDAS QUE REQUIERA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.
- e) REPRESENTAR A LA FACULTAD EN EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
- f) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS.
- g) PROPONER A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL NOMBRAMIENTO Y LA REMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.
- h) REQUERIR A LOS DIRECTORES DE ESCUELA LA PROVISIÓN DE DOCENTES PARA LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN EN LA FACULTAD.
- i) PRESENTAR AL RECTOR, CON SU OPINIÓN, LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES QUE LE HAYAN SIDO ENVIADAS POR LOS DIRECTORES DE ESCUELA.
- j) PRESENTAR AL RECTOR, CON SU OPINIÓN, LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CESE DE DOCENTES QUE LE HAYAN SIDO ENVIADAS POR LOS DIRECTORES DE ESCUELA PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- k) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE ESCUELA LA COLABORACIÓN DE LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA QUE PRESTEN SERVICIO EN LA FACULTAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- l) INFORMAR A LAS ÁREAS AFINES ACERCA DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y RECIBIR LAS OPINIONES QUE AQUELLOS DESEEN MANIFESTAR.
- m) INFORMAR PERMANENTEMENTE AL RECTOR O AL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FACULTAD Y DE LAS ESCUELAS.
- n) REPRESENTAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD.
- o) REPRESENTAR A LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD.
- p) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO IV DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO XV DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 74.- LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS TIENEN COMO FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE.

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA

ARTÍCULO 75.- LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SE CLASIFICAN EN:

- a) ORDINARIOS: CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS; PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES.
- b) EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS, HONORARIOS, VISITANTES E INVITADOS, NO SUPERAN EL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE DOCENTES QUE DICTAN EN EL RESPECTIVO SEMESTRE.
- c) CONTRATADOS: QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO.

APOYO A DOCENTES

ARTÍCULO 76.- LOS JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO Y DEMÁS FORMAS ANÁLOGAS DE COLABORACIÓN A LA LABOR DEL DOCENTE REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE. EL TIEMPO EN QUE SE EJERCE ESTA FUNCIÓN SE COMPUTA PARA OBTENER LA

CATEGORÍA DE DOCENTE AUXILIAR COMO TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENCIA. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA DEBE CONTAR CON EL TÍTULO PROFESIONAL Y LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE APOYO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA RESPECTIVA.

EN EL CASO DE AYUDANTE DEBE ESTAR CURSANDO LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR. LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS DEBE SER VÍA CONCURSO HECHO PÚBLICO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EL MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

ARTÍCULO 77.- PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO Y CONTRATADO ES OBLIGATORIO POSEER COMO MÍNIMO:

- a) EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO.
- b) EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.
- c) EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO.

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA EN CUALQUIER NIVEL Y SUS CARACTERÍSTICAS SON ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 78.- LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE HACE POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DEL CONCURSANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE ES LA SIGUIENTE:

- a) PARA SER PROFESOR PRINCIPAL SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES, Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE (15) QUINCE AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.
- b) PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO PROFESOR AUXILIAR. POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE (10) DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.
- c) PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO (05) CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PROMOCIÓN PUEDEN HABER SIDO ADQUIRIDOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA QUE EL DOCENTE POSTULA.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 79.- LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y PLAZOS ESTÁN CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 80.- POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS PROFESORES ORDINARIOS PUEDEN SER:

- a) A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD.
- b) A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD.
- c) A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES.

DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO 81.- EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA Y RATIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. SU CARGA LECTIVA SERÁ DE UN (01) CURSO POR AÑO.

ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN ESPECIAL QUE LA UNIVERSIDAD DETERMINA EN CADA CASO.

EL COMITÉ CIENTÍFICO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EVALÚA CADA DOS AÑOS, LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT).

DEBERES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 82.- LOS DOCENTES DEBEN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) RESPETAR Y HACER RESPETAR EL ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONAL DE DERECHO.
- b) EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL, INDEPENDENCIA Y APERTURA CONCEPTUAL E IDEOLÓGICA.
- c) GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN RIGUROSA EN EL ÁMBITO QUE LE CORRESPONDE.
- d) PARTICIPAR EN LOS SEMILLEROS ESTUDIANTILES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- e) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES EXPO UNIVERSITARIAS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL SEMESTRAL FORMATIVA.
- f) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA.
- g) BRINDAR TUTORÍA A LOS ESTUDIANTES PARA ORIENTARLOS EN SU DESARROLLO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO.
- h) PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE DESEMPEÑA.
- i) PRESENTAR INFORMES TÉCNICO PEDAGÓGICOS SOBRE SUS ACTIVIDADES AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO O CUANDO SE LE REQUIERA.
- j) RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
- k) OBSERVAR CONDUCTA DIGNA.
- l) ACREDITAR DOCUMENTADAMENTE SU CAPACITACIÓN PERMANENTE AL INICIO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO.
- m) LAS DEMÁS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

DERECHOS DEL DOCENTE

ARTÍCULO 83.- LOS DOCENTES GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a) EJERCER LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y PLURALISMO ACADÉMICO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA.
- b) PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- c) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS SEGÚN SUS COMPETENCIAS Y LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- d) GOZAR LAS VACACIONES REMUNERADAS DE LEY AL AÑO, CUANDO CORRESPONDA.
- e) GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA.
- f) LOS OTROS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

SANCIONES

ARTÍCULO 84.- LOS DOCENTES QUE TRANSGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SON PASIBLES DE SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y SU JERARQUÍA; LAS QUE SE APLICAN EN OBSERVANCIA DE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO.

LAS SANCIONES SON:

- a) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- b) SUSPENSIÓN.
- c) CESE TEMPORAL.
- d) DESTITUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE.

LAS SANCIONES INDICADAS SE APLICAN PREVIO PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO, CUYA DURACIÓN NO SERÁ MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

LAS SANCIONES SEÑALADAS NO EXIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, ASÍ COMO DE LOS EFECTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 85.- CUANDO EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO CONTRA UN DOCENTE QUE SE ORIGINA POR LA PRESUNCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, TERRORISMO Y SUS FORMAS AGRAVADAS, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y/O TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; ASÍ COMO INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA QUE ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y CONTRA EL PATRIMONIO QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL DOCENTE ES SEPARADO PREVENTIVAMENTE SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA.

CALIFICACIÓN Y GRAVEDAD DE LA FALTA

ARTÍCULO 86.- ES ATRIBUCIÓN DEL DECANO, CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES.

AMONESTACIÓN ESCRITA

ARTÍCULO 87.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CALIFICADO COMO LEVE, ES PASIBLE DE AMONESTACIÓN ESCRITA. LA SANCIÓN ES IMPUESTA POR EL RECTOR O VICERRECTOR.

SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 88.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO, NO PUEDA SER CALIFICADO COMO LEVE POR LA GRAVEDAD DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, SERÁ PASIBLE DE SUSPENSIÓN ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRE EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (02) OCASIONES CON AMONESTACIÓN ESCRITA, ES PASIBLE DE SUSPENSIÓN. SIENDO LA REINCIDENCIA AGRAVANTE DE LA FALTA. ES SUSCEPTIBLE DE SUSPENSIÓN EL DOCENTE QUE INCURRE EN PLAGIO. LA SANCIÓN ES IMPUESTA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CESE TEMPORAL

ARTÍCULO 89.- SE CONSIDERAN FALTAS O INFRACCIONES GRAVES, PASIBLES DE CESE TEMPORAL, LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE:

- a) CAUSAR PERJUICIO AL ESTUDIANTE O A LA UNIVERSIDAD.
- b) REALIZAR EN SU CENTRO DE TRABAJO ACTIVIDADES ECONÓMICAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE DOCENTE, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.
- c) DISTRIBUIR EL CONTENIDO DEL SILABO A LOS ESTUDIANTES PARA TRABAJOS DE EXPOSICIÓN. SIN DICTAR CLASES.
- d) ABANDONAR EL CARGO INJUSTIFICADAMENTE.
- e) UTILIZAR LOCALIDADES NO AUTORIZADAS PARA EL DICTADO DE CLASES O EVALUACIONES DEL ESTUDIANTE.
- f) EVALUAR AL ESTUDIANTE FUERA DE LA PROGRAMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN.
- g) RECIBIR DADIVAS O DONACIONES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.
- h) OFERTAR CAPACITACIÓN PARTICULAR A LOS ESTUDIANTES, SI AUTORIZACIÓN.
- i) INTERRUMPIR U Oponerse DELIBERADAMENTE AL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO.
- j) HACERSE REEMPLAZAR POR TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS; CLASES TEÓRICAS, PRÁCTICAS, LABORATORIOS Y EVALUACIONES ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRA EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (02) OCASIONES CON SUSPENSIÓN, ES PASIBLE DE CESE TEMPORAL.
- k) OTRAS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LA SANCIÓN ES IMPUESTA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

DESTITUCIÓN

ARTÍCULO 90.- SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. SON CONSIDERADAS COMO MUY GRAVES, LAS SIGUIENTES:

- a) EJECUTAR, PROMOVER O ENCUBRIR, DENTRO O FUERA DE LA UNIVERSIDAD, ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA, DE CALUMNIA, INJURIA O DIFAMACIÓN, EN AGRAVIO DE LA UNIVERSIDAD O DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- b) REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O LUCRATIVAS EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, APROVECHANDO EL CARGO O LA FUNCIÓN QUE SE TIENE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.
- c) HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO.
- d) INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES U OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO IMPEDIR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) MALTRATAR FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE AL ESTUDIANTE CAUSANDO DAÑO GRAVE.
- f) REALIZAR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD SEXUAL TIPIFICADOS COMO DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL.
- g) CONCURRIR A LA UNIVERSIDAD EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ALUCINÓGENO.
- h) POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (03) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (05) DISCONTINUAS.
- i) OTRAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LA SANCIÓN ES IMPUESTA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

REMUNERACIONES

ARTÍCULO 91.- LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SE ESTABLECEN POR CATEGORÍA, Y DEDICACIÓN. LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A PERCIBIR, SUS BENEFICIOS DE ACUERDO A LEY.

TÍTULO V DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

CAPÍTULO XVI DE LOS ESTUDIOS

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 92.- LA UNIVERSIDAD ESTABLECE SU RÉGIMEN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL SISTEMA SEMESTRAL, CON CURRÍCULO FLEXIBLE, SISTEMA DE CRÉDITOS Y EN FUNCIÓN A COMPETENCIAS. PUEDE SER EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL.

EL CURRÍCULO SE PODRÁ COMPLEMENTAR CON MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL EXTRACURRICULAR QUE CONLLEVAN A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN.

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS. PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS (16) HORAS LECTIVAS DE TEORÍA O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.

LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DE OTRAS MODALIDADES DE ESTUDIO, SON ASIGNADOS CON EQUIVALENCIA A LA CARGA LECTIVA DEFINIDA PARA ESTUDIOS PRESENCIALES.

APOYO ACADÉMICO EXTERNO

ARTÍCULO 93.- LOS ESTUDIOS SE REALIZAN EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y PUEDEN TENER TAMBIÉN EL APOYO ACADÉMICO DE OTRAS ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE ELLAS.

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO.

ARTÍCULO 94.- LOS ESTUDIOS DE PREGRADO TIENEN UNA DURACIÓN DE (10) DIEZ SEMESTRES ACADÉMICOS EN (05) CINCO AÑOS. SE REALIZAN UN MÁXIMO DE (02) DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 95.- LA UNIVERSIDAD DESARROLLA PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN CONTINUA, QUE BUSCAN ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE UNA DISCIPLINA, O DESARROLLAR Y ACTUALIZAR DETERMINADAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS EGRESADOS. ESTOS PROGRAMAS SE ORGANIZAN PREFERENTEMENTE BAJO EL SISTEMA DE CRÉDITOS. NO

CONDUCE A LA OBTENCIÓN DE GRADOS O TÍTULOS, PERO SÍ CERTIFICA A QUIENES LOS CONCLUYAN CON NOTA APROBATORIA.

EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL

ARTÍCULO 96.- LA UNIVERSIDAD DESARROLLA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL, BASADOS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, CON LOS MISMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE LAS MODALIDADES PRESENCIALES DE FORMACIÓN.

LOS ESTUDIOS DE PREGRADO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL NO PUEDEN SUPERAR EL 50% DE CRÉDITOS DEL TOTAL DE LA CARRERA BAJO ESTA MODALIDAD.

ARTÍCULO 97.- LA UNIVERSIDAD OFRECE ESTUDIOS EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

- a) LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO; EN LOS PRIMEROS LOS ESTUDIOS INCLUYEN EL DICTADO DE CURSOS GENERALES Y LUEGO LOS DE ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD; DICHS ESTUDIOS TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS O (10) DIEZ SEMESTRES ACADÉMICOS; LOS SEGUNDOS CONDUCE A LA OBTENCIÓN POS TÍTULO Y DE LOS GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR.
- b) LAS PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES CONSTITUYEN EL TRABAJO DE CAMPO DE LOS ESTUDIANTES, COMO EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ANTES DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL O LA LICENCIATURA Y ESTÁN DENTRO DE LAS ASIGNATURAS. SON REGLAMENTADOS POR CADA ESCUELA PROFESIONAL.
- c) ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO PARA LOS TITULADOS, DAN LUGAR A UN DIPLOMA DE POSGRADO. REQUIERE DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL O SU EQUIVALENTE PREVIO. LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, LLEVAN A LA OBTENCIÓN DE HABILIDADES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A UNA DISCIPLINA Y REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO PREVIO.

CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 98.- LOS ESTUDIOS ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER, SI BIEN CORRESPONDEN A UNA DETERMINADA CARRERA PROFESIONAL, PUEDEN HACERSE MEDIANTE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LAS CURRÍCULAS DE OTRAS CARRERAS, SIEMPRE QUE POR LO MENOS SEAN SIMILARES EN TODOS LOS ASPECTOS EN UN 80% COMO MÍNIMO.

CONVENIOS PARA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 99.- LA UNIVERSIDAD, PUEDEN CELEBRAR CONVENIOS PARA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, CON INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS, EN UN MARCO DE EQUIVALENCIA DE CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS Y/O CURSOS O PERÍODOS DE ESTUDIO MATERIA DE RECONOCIMIENTO. LA EXISTENCIA DE UN CONVENIO NO RESTRINGE EL DERECHO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.

DURACIÓN DEL PERIODO LECTIVO SEMESTRAL

ARTÍCULO 100.- EL PERÍODO LECTIVO SEMESTRAL TIENE UNA DURACIÓN DE 16 SEMANAS COMO MÍNIMO O SU EQUIVALENTE EN HORAS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL VALOR DE LOS CRÉDITOS. EL CRÉDITO ES IGUAL A UNA (01) HORA DE TEORÍA O UNA SESIÓN DE PRÁCTICA O DE TALLER DE DOS (02) HORAS POR UN PERIODO DE 16 SEMANAS. EL NÚMERO DE HORAS DE TEORÍA, PRÁCTICA Y TALLER QUE FIGURAN EN EL PLAN DE MATERIAS DE CADA CARRERA PROFESIONAL ES EL TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE.

CONTENIDO DE LAS CURRÍCULAS

ARTÍCULO 101.- LAS CURRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD TIENEN UN CONTENIDO SUBSTANCIALMENTE ACADÉMICO Y SUS OBJETIVOS ESTÁN ORIENTADOS A RESPONDER CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LAS EXIGENCIAS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL ÉXITO Y PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, CON PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y CON PREVISIÓN A LAS EXIGENCIAS DEL FUTURO.

GRADOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 102.- LOS ESTUDIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CONCLUYEN CON LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 103.- LA UNIVERSIDAD OTORGA EN NOMBRE DE LA NACIÓN LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES A PROPUESTA DEL CONSEJO DE FACULTAD.

ARTÍCULO 104.- EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OPTAR LOS GRADOS Y TÍTULOS.

CAPÍTULO XVII DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO 105.- LA ESCUELA DE POSGRADO ES UN ÓRGANO DE LÍNEA, UNIDAD ACADÉMICA ENCARGADA DE FORMAR ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES DE ALTO NIVEL ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y HUMANISTA; CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE POSTÍTULO Y GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR.

ARTÍCULO 106.- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE LOS DOCENTES CON IGUAL O MAYOR GRADO AL QUE OTORGA.

ARTÍCULO 107.- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE DIRIGE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA. PROPONE NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 108.- LA ESCUELA DE POSGRADO RIGE SU FUNCIONAMIENTO POR SU NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 109.- LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA ENCARGADA DE INTEGRAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y FORMACIÓN CONTINUA DE LAS FACULTADES.

ARTÍCULO 110.- LOS ESTUDIOS DE POSTÍTULO EN LA UNIVERSIDAD CORRESPONDEN A ESTUDIOS DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 111.- LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD CORRESPONDEN A ESTUDIOS DE DIPLOMADOS, MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS, DOCTORADOS Y POSDOCTORALES, OFERTADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

ARTÍCULO 112.- LOS DIPLOMADOS SON ESTUDIOS CORTOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL QUE COMPRENDEN UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) CRÉDITOS, EN ÁREAS ESPECÍFICAS Y OFERTADOS POR LA ESCUELA DE POSGRADO O EN SU DEFECTO POR LAS FACULTADES, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 113.- LOS ESTUDIOS DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL REQUIERE LICENCIATURA U OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA (40) CRÉDITOS.

ARTÍCULO 114.- LAS MAESTRÍAS PUEDEN SER: DE ESPECIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS. SE EXIGE ESTUDIOS CON UN MÍNIMO DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS Y UN MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS, EXIGE EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.

ARTÍCULO 115.- LOS DOCTORADOS SON ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS. TIENEN POR OBJETO DESARROLLAR EL CONOCIMIENTO AL MÁS ALTO NIVEL, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (06) SEMESTRES ACADÉMICOS Y UN MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS, EXIGE EL DOMINIO DE DOS (02) IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA.

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE ESCUELA DE POSGRADO

ARTÍCULO 116.- LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO ES UNA UNIDAD DE SERVICIO ESPECÍFICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO. SUS FUNCIONES SON;

- a) ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SU OFICINA, PARA PRESENTARLO AL DIRECTOR DE POSGRADO.
- b) ACTUALIZAR LOS SÍLABOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS CURRICULARES DE LOS MISMOS.
- c) ELABORA LOS CRONOGRAMAS ACADÉMICOS.
- d) ELABORAR LOS HORARIOS.
- e) ELABORAR LA CARGA DOCENTE.
- f) COLABORAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 117.- EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OPTAR LOS POSGRADOS Y POSTÍTULOS.

CAPÍTULO XVIII DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 118.- LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES SON LOS SIGUIENTES:

- a) GRADO DE BACHILLER: REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, O LENGUA NATIVA.
- b) TÍTULO PROFESIONAL: REQUIERE DEL GRADO DE BACHILLER Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. EL TÍTULO PROFESIONAL SÓLO SE OTORGARÁ A LOS EGRESADOS QUE OBTUVIERON SU GRADO DE BACHILLER EN LA UNIVERSIDAD.
- c) TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, REQUIERE LICENCIATURA U OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA (40) CRÉDITOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O UN TRABAJO ACADÉMICO.
- d) GRADO DE MAESTRO, REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER, LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.
- e) GRADO DE DOCTOR, REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS CON UNA DURACIÓN DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS Y DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, ASÍ COMO EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA.

LOS GRADOS Y TÍTULOS SE OTORGAN EN NOMBRE DE LA NACIÓN Y EN CONFORMIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS.

TÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIX DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 119.- SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA.

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS.

EN AMBOS CASOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO REQUIEREN DE VISA PARA LA MATRÍCULA; LA MISMA QUE DEBE REGULARIZARSE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE LECTIVO SIGUIENTE.

PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 120.- EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD. PARA REALIZAR ESTUDIOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES SE REALIZA MEDIANTE UN PROCESO DE ADMISIÓN PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y LA APTITUD ACADÉMICA DE LOS POSTULANTES EN TODAS SUS MODALIDADES. LAS MODALIDADES SON; EXAMEN ORDINARIO Y EXAMEN EXTRAORDINARIO, CONSIGNADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EL EXAMEN PARA TRASLADO INTERNO DE PROGRAMAS ES GESTIONADO POR LA OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN.

ORDEN DE PRELACIÓN PARA COBERTURA DE VACANTES

ARTÍCULO 121.- LAS VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN SE CUBREN COMO SIGUE:
POR CONCURSO ORDINARIO.
POR CONCURSO EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 122.- LA UNIVERSIDAD DETERMINA EL NÚMERO DE VACANTES CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

- a) TITULADOS O GRADUADOS.
- b) PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE HAN APROBADO CUATRO (04) PERIODOS LECTIVOS SEMESTRALES O (02) DOS ANUALES O SETENTA Y DOS (72) CRÉDITOS.
- c) LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO, DE CADA REGIÓN, EN TODO EL PAÍS.
- d) LOS DEPORTISTAS DESTACADOS, ACREDITADOS COMO TALES POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
- e) LOS BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC).
- f) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 5% DE LAS VACANTES.
- g) LOS INGRESANTES POR CENTRO PRE UNIVERSITARIO.
- h) TRASLADO INTERNO DE PROGRAMA, QUE HAN APROBADO UN (01) PERIODO LECTIVO SEMESTRAL O VEINTE (20) CRÉDITOS.

LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ESTÁN IMPEDIDAS DE POSTULAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

RÉGIMEN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 123.- LA MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD ES UN ACTO FORMAL Y VOLUNTARIO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO E IMPLICA EL COMPROMISO DE CUMPLIR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 124.- LA MATRÍCULA SE REALIZA EN LA UNIDAD DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD. LA MATRÍCULA EN EL CICLO VACACIONAL ES DE RECUPERACIÓN Y/O NIVELACIÓN Y ESTARÁ NORMADA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR Y LOS QUE CURSEN EL ÚLTIMO CICLO DE ESTUDIOS PODRÁN MATRICULARSE EN CRÉDITOS ADICIONALES EN UN CICLO REGULAR.

ARTÍCULO 125.- LOS ESTUDIANTES DEBEN MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS PARA CULMINAR LA CARRERA.

CAPÍTULO XX DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 126.- LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE SE REALIZA EN ESCALA VIGESIMAL Y SEGÚN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 127.- EL NÚMERO MÍNIMO DE EVALUACIONES TEÓRICAS PARA CADA ASIGNATURA ES DE (02) DOS Y EL MÁXIMO DE (04) CUATRO. EL ESTUDIANTE QUE REPRUEBA EN UNA (01) ASIGNATURA EN EL PROMEDIO FINAL, PODRÁ RENDIR (01) UN EXAMEN SUSTITUTORIO. DE CONTINUAR REPROBADO DARÁ EL EXAMEN DE DESAPROBADOS. SEGÚN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 128.- LA ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS DE AULA, DE TALLER, DE CAMPO Y LABORATORIOS ES OBLIGATORIA. LA EVALUACIÓN ES PERMANENTE Y NO RECUPERABLE. PARA SER EVALUADOS EN UNA ASIGNATURA LOS ESTUDIANTES DEBEN DE ACUMULAR COMO MÍNIMO EL 70% DE ASISTENCIA EN CADA UNIDAD. SEGÚN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO XXI DE LAS BECAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 129.- LAS BECAS TOTALES, O PARCIALES QUE CUBRAN LOS DERECHOS DE MATRICULA O ENSEÑANZA, ESTÁN DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- a) ESTUDIANTES DE SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA.
 - b) ESTUDIANTES DEPORTISTAS DESTACADOS.
 - c) ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO
- EL REGLAMENTO ESPECÍFICO REGULARÁ LA MISMA.

ARTÍCULO 130.- LAS CATEGORÍAS EN LAS PENSIONES MENSUALES PROCEDERÁN SEGÚN EL RENDIMIENTO SEMESTRAL Y SU CONDICIÓN ECONÓMICA DE LOS ESTUDIANTES, POR CADA PROGRAMA, PREVIO INFORME DE LA OFICINA COMPETENTE.

CAPÍTULO XXII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 131.- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a) RECIBIR UNA FORMACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA, PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN, EN UN ÁREA LIBREMENTE ELEGIDA PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL.
- b) PARTICIPAR EN EL GOBIERNO Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO GENERAL.
- c) PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERIODO ACADÉMICO CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO PERTINENTE.
- d) TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS ACADÉMICAS, SIN QUE PUEDA SER SANCIONADO POR CAUSA DE LAS MISMAS.
- e) EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN PARA FINES ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL VINCULADOS CON LA UNIVERSIDAD.
- f) TENER LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ESCALAS DE PAGO DIFERENCIADAS, PREVIO ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE.
- g) CONTAR CON AMBIENTES, INSTALACIONES MOBILIARIO Y EQUIPOS QUE SEAN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- h) INGRESAR LIBREMENTE A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS.
- i) UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y ASISTENCIA QUE OFREZCAN LA UNIVERSIDAD.
- j) SOLICITAR RESERVA DE MATRÍCULA POR RAZONES DE TRABAJO O DE OTRA NATURALEZA DEBIDAMENTE SUSTENTADA.
- k) CONSTITUIR ASOCIACIONES ACADÉMICAS Y CULTURALES CUYOS FINES SEAN COMPATIBLES CON LOS DE LA UNIVERSIDAD PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- l) GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE DISPONGA LOS REGLAMENTOS Y/O DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 132.- SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- a) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO.
- b) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD.
- c) ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELECTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- d) APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN.
- e) CUMPLIR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO APROBADO POR LA UNIVERSIDAD.
- f) CUMPLIR CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- g) RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.
- h) RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.
- i) USAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE ESTUDIOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ACADÉMICOS.
- j) RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.
- k) CANCELAR LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA PUNTUALMENTE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA APROBADO ESTABLECIDA POR LA UNIVERSIDAD.
- l) MANTENER INDEPENDENCIA INTELECTUAL Y BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE UNIDAD Y COOPERACIÓN.
- m) CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD Y A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.
- n) NO OBSTRUIR U OBSTACULIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, BAJO NINGUNA SITUACIÓN NI CIRCUNSTANCIA.
- o) NO EJECUTAR, PROMOVER O ENCUBRIR, DENTRO O FUERA DE LA UNIVERSIDAD, ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA, DE CALUMNIA, INJURIA O DIFAMACIÓN, EN AGRAVIO DE LA UNIVERSIDAD O DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- p) NO GENERAR ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA; DOCENTES, AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVA PARA EL LOGRO DE ACUERDOS. LOS ACUERDOS QUE LAS AUTORIDADES Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS ADOPTEN SOMETIDOS A ESTOS ACTOS SON NULOS Y CARECEN DE VALIDEZ. . LOS RESPONSABLES DE ESTOS ACTOS SERÁN SOMETIDOS A PROCESO ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

SANCIONES

ARTÍCULO 133.- LAS SANCIONES SON MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES. ELLAS PUEDEN SER:

- a) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- b) SUSPENSIÓN HASTA POR DOS (02) PERIODOS LECTIVOS
- c) SEPARACIÓN DEFINITIVA.

LA AMONESTACIÓN ESCRITA LA APLICARÁ EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL O EL DECANO DE FACULTAD, SEGÚN LOS CASOS.

LA SUSPENSIÓN SERÁ APLICADA POR EL DIRECTOR DE ESCUELA LA MISMA QUE NO PODRÁ SER MAYOR DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, SIENDO RATIFICADA POR EL DECANO DE FACULTAD. LA APELACIÓN SE EFECTUARÁ ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

LA SEPARACIÓN SE APLICARÁ POR EL DECANO DE FACULTAD, SIENDO RATIFICADA POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y LA APELACIÓN SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 134.- SE PIERDE DEFINITIVA O TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) LA DESAPROBACIÓN DE UNA MISMA MATERIA POR TRES VECES DA LUGAR A QUE EL ESTUDIANTE PIERDA SU CONDICIÓN DE REGULAR. EL ESTUDIANTE SÓLO SE PODRÁ MATRICULAR EN LA MATERIA QUE DESAPROBÓ ANTERIORMENTE, PARA RETORNAR DE MANERA REGULAR A SUS ESTUDIOS EN EL CICLO SIGUIENTE, DEBERÁ APROBAR DICHA MATERIA. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO

- b) POR OBSERVAR CONDUCTA, QUE AFECTE EL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD Y SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO.
- c) POR CONDENA JUDICIAL QUE IMPONGA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR HABER COMETIDO DELITO DOLOSO.
- d) POR REALIZAR ACTO GRAVE DE INDISCIPLINA, QUE ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD Y CONTRA EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES.
- e) POR EJECUTAR, PROMOVER O ENCUBRIR, DENTRO O FUERA DE LA UNIVERSIDAD, ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA, DE CALUMNIA, INJURIA O DIFAMACIÓN, EN AGRAVIO DE LA UNIVERSIDAD O DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- f) POR GENERAR MALA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD POR DIFERENTES MEDIOS ANTE LA SOCIEDAD.
- g) POR REALIZAR CUALQUIER TIPO O FORMA DE ACTIVISMO O PROSELITISMO POLÍTICO PARTIDARIO, DENTRO DE LA UNIVERSIDAD Y EN RELACIÓN CON ELLA.
- h) POR OBSTRUIR U OBSTACULIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD, BAJO CUALQUIER SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA.

ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 135.- LOS REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS SERÁN POR ELECCIÓN ENTRE SUS PARES Y CUMPLIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITO:

- a) SER ESTUDIANTE REGULAR DE LA UNIVERSIDAD.
- b) PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.
- c) CONTAR CON POR LO MENOS TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS APROBADOS.
- d) NO HABER SIDO SANCIONADO POR INCONDUCTA POR LA UNIVERSIDAD.
- e) ACREDITAR BUENA CONDUCTA.
- f) NO TENER UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA EJECUTORIADA.
- g) DEBEN HABER CURSADO EL PERIODO LECTIVO INMEDIATO ANTERIOR A SU DESIGNACIÓN EN LA ULP.
- h) LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES NO PUEDEN EXCEDER EL NÚMERO DE MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- i) EL CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL NO IMPLICA NINGUNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, BAJO NINGÚN CONCEPTO.

INCOMPATIBILIDADES PARA SER REPRESENTANTE

ARTÍCULO 136.- SON INCOMPATIBILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES LO SIGUIENTE:

- a) LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ESTÁN IMPEDIDOS DE TENER CARGO O ACTIVIDAD RENTADA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE SU MANDATO. SE EFECTÚA UNA EXCEPCIÓN EN EL CASO DE SER ASISTENTE DE DOCENCIA O DE INVESTIGACIÓN.
- b) NO PUEDE SER REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE MÁS DE UNA UNIVERSIDAD EN EL MISMO AÑO LECTIVO.

CAPITULO XXIII DE LOS GRADUADOS

GRADUADOS

ARTÍCULO 137.- SON GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD, QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, HAN OBTENIDO EL GRADO ACADÉMICO CON ARREGLO A LEY Y AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. SE REGISTRAN EN LOS PADRONES RESPECTIVOS QUE MANTIENEN LAS FACULTADES, LAS QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO, COORDINAN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS CON LA SECRETARA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

CREACIÓN DE ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

ARTÍCULO 138.- SE CREARÁ LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DEBIDAMENTE REGISTRADO CON NO MENOS DEL 10% DE SUS GRADUADOS Y DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE ASOCIACIONES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y NORMAS PERTINENTES. SU ESTATUTO, NORMATIVIDAD INTERNA Y REGLAMENTOS SERÁN APROBADOS EN LA ASAMBLEA DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS.

ARTÍCULO 139.- LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS SON:

- a) ESTRECHAR LOS VÍNCULOS DE CONFRATERNIDAD ENTRE LOS GRADUADOS.
- b) FOMENTAR UNA RELACIÓN PERMANENTE ENTRE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD.
- c) PROMOVER Y ORGANIZAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PROFESIONALES Y SOCIALES, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- d) CONTRIBUIR A LA BÚSQUEDA DE FONDOS Y APOYO A LA UNIVERSIDAD.
- e) APOYAR ECONÓMICAMENTE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ÓRGANO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

ARTÍCULO 140.- LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS ESTARÁ CONFORMADA POR CINCO MIEMBROS, PROVENIENTES DE AL MENOS DOS (02) FACULTADES. NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA PUEDE DESEMPEÑAR LA DOCENCIA U OTRO CARGO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, DICHOS CARGOS DIRECTIVOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOS (02) AÑOS. NO HAY REELECCIÓN INMEDIATA, NI ROTACIÓN ENTRE LOS CARGOS. SU ESTATUTO SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 141.- LA UNIVERSIDAD VIGILA LA CALIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE SUS EGRESADOS ESTABLECIENDO MECANISMOS ORIENTADOS A SUPERVISAR Y PROMOVER EL EJERCICIO EFICIENTE DE SU PROFESIÓN.

TÍTULO VII DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XXIV DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 142.- LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD, QUE LA FOMENTA Y REALIZA, RESPONDIENDO A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REALIDAD NACIONAL. ESTA A CARGO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.

LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD Y/O EN REDES DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE LAS CUALES LA UNIVERSIDAD ES PARTE.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 143.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ES UN ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN DEPENDIENTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, CUYA FUNCIÓN ES PLANIFICAR, ORIENTAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, DIFUNDIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN INTELECTUAL A FIN DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO HUMANÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, VINCULADOS AL ASPECTO PRODUCTIVO REGIONAL Y NACIONAL. TIENE EN SU ESTRUCTURA A LA UNIDAD DE REPOSITORIO DIGITAL, ENCARGADA DE ASEGURAR ALOJAMIENTO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD Y OTROS QUE LA LEY DESIGNE.

TITULAR

ARTÍCULO 144.- EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ESTÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL CON EL GRADO DE DOCTOR Y EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 145.- SON FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
- d) ESTABLECER LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, PRIORIZANDO LAS INVESTIGACIONES ORIENTADAS A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA A NIVEL LOCAL Y REGIONAL.
- e) ELABORAR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMO ACTIVIDAD ESENCIAL Y OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD, PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- f) FORMULAR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS NORMAS DE GESTIÓN CONEXAS Y PRESENTARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.
- g) GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS.
- h) IMPULSAR LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS A REDES DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
- i) APLICAR MECANISMOS DE CONTROL Y SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA DONDE PARTICIPE LA UNIVERSIDAD.
- j) VELAR POR LA APLICACIÓN DE LA ÉTICA EN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA QUE INCLUYA EL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, ANIMALES PLANTAS O INFORMACIÓN INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN.
- k) APLICAR POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- l) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.
- m) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS Y DIGITALES.
- n) GESTIONAR Y MONITORIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.
- o) PROMOVER LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- p) GESTIONAR Y MONITORIZA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LOS QUE LES SEA SOLICITADOS, POR EL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, LOCAL Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO Y/O BRINDARLES APOYO TÉCNICO PARA TAL EFECTO.
- q) ASESORAR, PARTICIPAR Y EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR ENCARGO O DELEGACIÓN DEL RECTOR, LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS RECURSOS DE LA REGIÓN.
- r) PROMOVER LA INTERRELACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A FIN DE DESARROLLAR INVESTIGACIONES EN FORMA CONJUNTA Y PROPICIAR EL INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES.
- s) MONITORIZAR E INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE CREACIÓN INTELECTUAL, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- t) GESTIONAR LA INTEGRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD A REDES INTERREGIONALES, A FIN DE BRINDAR UNA FORMACIÓN DE CALIDAD, CENTRADA EN LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN EL NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO.
- u) ASESORAR, PARTICIPAR Y EJECUTAR DIRECTAMENTE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS POR LA UNIVERSIDAD.
- v) FORMULAR Y VIABILIZAR LA POLÍTICA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTE QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y/O DOCENTES INVESTIGADORES.
- w) COORDINAR Y ASESORAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES A CARGO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
- x) EMITIR OPINIÓN TÉCNICA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- y) EMITIR INFORMES AL VICERRECTORADO ACADÉMICO SOBRE EL AVANCE Y CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y EJECUTADOS POR LOS PROFESORES CON LA FINALIDAD DE RECOMENDAR SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS.
- z) GESTIONAR Y CONSERVAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE INVESTIGADORES E INNOVADORES –DINA.
- aa) ADMINISTRAR EL REPOSITORIO DIGITAL DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.
- ab) GESTIONAR Y CONSERVAR LA ADHESIÓN DEL REPOSITORIO ULP CON REPOSITORIO DIGITAL DEL CONCYTEC ALICIA Y EL REPOSITORIO RENATI.
- ac) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE SE LE ENCARGUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

COMITÉ CIENTÍFICO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 146.- EL COMITÉ CIENTÍFICO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN ES EL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN. ESTÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO E INTEGRADO POR EL VIRECTOR ACADÉMICO, LOS DECANOS EN CALIDAD DE RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE SU FACULTAD Y UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE HACEN INVESTIGACIÓN.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 147.- LAS PUBLICACIONES QUE HAYAN SIDO PRODUCTO DE INVESTIGACIONES FINANCIADAS POR LA UNIVERSIDAD RECONOCEN LA AUTORÍA DE LAS MISMAS A SUS REALIZADORES. EN CUANTO AL CONTENIDO PATRIMONIAL, LA UNIVERSIDAD SUSCRIBE UN CONVENIO CON EL AUTOR PARA EL REPARTO DE LAS UTILIDADES EN FUNCIÓN DE LOS APORTES ENTREGADOS. EN LOS DEMÁS ASPECTOS VINCULADOS A ESTA MATERIA, SE APLICA LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CORRESPONDEN A LOS AUTORES E INVENTORES, A LA UNIVERSIDAD Y A LOS TERCEROS CON QUIENES SE HAYAN CELEBRADO CONVENIOS DE COOPERACIÓN.

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 148.- EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEFINE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE ORIENTAN LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y SU GESTIÓN, POR LAS AUTORIDADES, INVESTIGADORES, PROFESORES Y ESTUDIANTES. SE APLICA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA Y DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO DE SUS INVESTIGADORES, PROFESORES Y ESTUDIANTES. RESGUARDA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, ANIMALES, PLANTAS O INFORMACIÓN INVOLUCRADA EN LA INVESTIGACIÓN. ES APLICADA POR EL COMITÉ DE ÉTICA.

DE LA UNIDAD DE REPOSITORIO DIGITAL

ARTÍCULO 149.- EL REPOSITORIO DIGITAL ES EL SISTEMA PARA RECOGER, PRESERVAR Y DAR ACCESO A OBJETOS DIGITALES. ALMACENAN Y PRESERVAN LOS DATOS CIENTÍFICOS GENERADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN (Y QUE PUEDEN ORIGINAR, O NO, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS), ES UN SISTEMA EN RED FORMADO POR HARDWARE, SOFTWARE, DATA Y PROCEDIMIENTOS QUE:

- a) CONTIENE OBJETOS DIGITALES.
- b) CONTIENE METADATOS.
- c) ASEGURA LA IDENTIFICACIÓN PERSISTENTE DEL OBJETO MEDIANTE UN IDENTIFICADOR ÚNICO PERSISTENTE.
- d) OFRECE FUNCIONES DE GESTIÓN, ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE LOS OBJETOS.
- e) PROPORCIONA UN ACCESO FÁCIL, CONTROLADO Y ESTANDARIZADO A LOS OBJETOS.
- f) OFRECE LOS SISTEMAS ADECUADOS DE SEGURIDAD PARA LOS OBJETOS Y LOS METADATOS.
- g) SOSTENIBLE EN EL TIEMPO.

TÍTULO VIII DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO XXV DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 150.- LA UNIVERSIDAD EXTIENDE SU ACCIÓN EDUCATIVA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A FAVOR DE QUIENES NO SON SUS ESTUDIANTES REGULARES, COMO PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD, PARA LO CUAL ORGANIZA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA GENERAL Y ESTUDIOS DE CARÁCTER PROFESIONAL, QUE PUEDEN CONDUCIR A UNA CERTIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE UN DIPLOMA. PARA ELLO, PROMUEVE PROGRAMAS FORMATIVOS E INFORMATIVOS, IMPARTIENDO CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL.

ARTÍCULO 151.- LA UNIVERSIDAD PLANTEA, EN CONCORDANCIA CON LOS ORGANISMOS COMPETENTES, UNA POLÍTICA EDUCATIVA QUE TRATE DE GENERAR MÉTODOS Y PROGRAMAS CAPACES DE MOTIVAR VOCACIONES HUMANÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

ARTÍCULO 152.- CON FINES DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS RECÍPROCOS, LA UNIVERSIDAD ESTABLECE VÍNCULOS CON INSTITUCIONES CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 153.- LA OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, SE ENCARGA DE ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL, DIFUSIÓN CULTURAL, CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD. PLANIFICA Y ORGANIZA CERTÁMENES ACADÉMICOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. PODRÁ ESTABLECER OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

FUNCIONES

ARTÍCULO 154.- SON FUNCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) DIRIGIR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA CULTURAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD HACIA LA COMUNIDAD.
- c) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- d) PLANIFICAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SOCIAL EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ANTES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO E INFORMAR SEMESTRALMENTE AL RECTOR.
- e) PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y CONSERVAR EL LEGADO CULTURAL Y AFIRMAR LOS VALORES LOCALES, REGIONALES Y MUNDIAL.
- f) DIFUNDIR Y PROYECTAR LAS ACCIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD HACIA LA COMUNIDAD PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y CONTRIBUIR A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA LOCAL, REGIONAL Y MUNDIAL.
- g) COORDINAR ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
- h) ORGANIZAR ENCUENTROS CULTURALES Y ARTÍSTICOS A FIN DE PROPICIAR EL INTERCAMBIO Y VIABILIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL DESARROLLO DE LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL.
- i) DIFUNDIR OBRAS DE CALIDAD ARTÍSTICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA CULTURA.
- j) PONER AL ALCANCE DE LAS GRANDES MAYORÍAS POPULARES, ESPECTÁCULOS DE IMPORTANCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA, ASÍ COMO, PROPICIAR QUE ESTOS REPRESENTEN LOS INTERESES DE LAS MISMAS, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE SU IDENTIDAD CULTURAL.
- k) ORGANIZAR CURSOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, PANELES, DEBATES, MESAS REDONDAS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIENTÍFICA COMO MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

- l) COORDINAR CON LA OFICINA DE POSGRADO Y LAS FACULTADES LA PROGRAMACIÓN DE DIPLOMADOS.
- m) COORDINAR CON SECRETARIA GENERAL PARA LA EMISIÓN Y REGISTRO OFICIAL DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS.
- n) APOYAR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MONUMENTAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA REGIÓN.
- o) MANTENER RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES SIMILARES.
- p) OTRAS PROPIAS DE SU CARACTERÍSTICA Y/O QUE LE ASIGNE EL RECTOR.

TITULAR

ARTÍCULO 155.- LA OFICINA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ESTÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL IDÓNEO, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TÍTULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XXVI DEL INGRESO

CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE

ARTÍCULO 156.- LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD, ES POTESTAD DEL GERENTE GENERAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 157.- EL PERSONAL NO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD, ES EL QUE CUMPLE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE ASESORÍA Y DE SERVICIOS, QUE NO SON PROPIAS DE LA DOCENCIA. ESTÁN SUBORDINADOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

EL PERSONAL NO DOCENTE ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.

CAPÍTULO XXVII DE LOS DEBERES Y DERECHOS

DEBERES

ARTÍCULO 158.- SON DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) OBSERVAR Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO.
- b) CUMPLIR DILIGENTEMENTE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.
- c) SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD, Y EMPLEAR AUSTERAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DESTINÁNDOLOS SÓLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- d) PERCIBIR EN CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SÓLO LO DETERMINADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO. ESTÁ PROHIBIDO RECIBIR DÁDIVAS, PROMESAS, DONATIVOS O RETRIBUCIONES DE TERCEROS PARA REALIZAR U OMITIR ACTOS DE SERVICIO.
- e) CONCURRIR PUNTUALMENTE Y CUMPLIR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE SU CENTRO DE TRABAJO.
- f) CONOCER LAS LABORES DEL CARGO Y CAPACITARSE PARA UN MEJOR DESEMPEÑO.
- g) OBSERVAR UN BUEN TRATO HACIA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, SUPERIORES Y COMPAÑEROS DE TRABAJO.
- h) SUPEDITAR SUS INTERESES PARTICULARES A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y A LAS PRIORIDADES FIJADAS POR LA UNIVERSIDAD.
- i) NO PRACTICAR ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDARIAS EN SU CENTRO DE TRABAJO.
- j) LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL D.S. 003-97-TR, REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y NORMATIVAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD EN OBSERVANCIA DE SU POTESTAD.

DERECHOS

ARTÍCULO 159.- AL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD LES CORRESPONDE LOS DERECHOS PROPIOS DEL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO DE ACUERDO A LA FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 160.- LA UNIVERSIDAD ACTUALIZA Y REGISTRA ANUALMENTE EL ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL NO DOCENTE ALCANZAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA MANTENER ACTUALIZADO SU FILE.

LA GESTIÓN DEL PERSONAL ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, ÓRGANO DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LOGÍSTICA Y RECURSOS EDUCACIONALES.

CAPÍTULO XXVIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 161.- EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO O DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE INCUMPLA SUS DEBERES Y/O FUNCIONES ASIGNADAS SERÁ SANCIONADO, SEGÚN LA MAGNITUD DE LAS FALTAS, SEGÚN SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD; SIN EMBARGO, SU APLICACIÓN NO SERÁ NECESARIAMENTE CORRELATIVA NI AUTOMÁTICA, DEBIENDO CONTEMPLARSE EN CADA CASO, NO SÓLO LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN SINO TAMBIÉN LOS ANTECEDENTES DEL SERVIDOR, CONSTITUYENDO LA REINCIDENCIA SERIO AGRAVANTE.

ARTÍCULO 162.- LA SEPARACIÓN DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, SE DETERMINARÁ PREVIO PROCEDIMIENTO LABORAL QUE SERÁ LLEVADO A CABO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

TÍTULO X DE LA GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XXIX DE LA GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 163.- LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO. PARA SU FUNCIONAMIENTO ESTA COMPRENDIDA POR DOS ÁREAS; 1) ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL, Y 2) ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. ELABORA EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y LA REMITE A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 164.- EL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DESARROLLA, IMPULSA E IMPLEMENTA INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE TENGAN COMO PROTAGONISTAS A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, Y QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD CON ACTORES EXTERNOS.

ARTÍCULO 165.- LA AUTORIDAD QUE DIRIGE EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, COORDINA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU ÁREA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE CONTENIDOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DENTRO DE LA MALLA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD.
- DISEÑO, DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE SE IMPULSEN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.

- d) DESARROLLO DE CAPACITACIONES PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES EN TEMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- e) GESTIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A RECAUDAR RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- f) PARTICIPACIONES EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 166.- EL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO TIENE A SU CARGO LA CATEGORIZACIÓN, EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EL DISEÑO DE PROGRAMAS PSICOPEDAGÓGICOS, DE TUTORÍA, BOLSA DE TRABAJO, BIENESTAR Y RECREACIÓN. FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS. ATIENDEN CON PREFERENCIA, LA NECESIDAD DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIALES DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES QUE FACILITA SU USO O ADQUISICIÓN.

LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA, CUENTAN CON ESTOS DERECHOS.

EL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ELABORA EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU ÁREA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES UNIDADES:

- a) UNIDAD DE CATEGORIZACIÓN Y BECAS.- IMPLEMENTARÁ EL SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.
- b) UNIDAD PSICOPEDAGÓGICA DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN.- BRINDA SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y CONSULTA PSICOLÓGICA A LOS ESTUDIANTES.
- c) UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD.- BRINDARÁ ASISTENCIA MÉDICA A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES E IMPLANTARÁ PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD O EN CUALQUIER OTRO SEGURO DE SER FACTIBLE, QUE INCLUYA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y CHEQUEO MÉDICO ANUAL.
- d) UNIDAD DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA.- ENCARGADA DE LAS ACTIVIDADES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, CORO, TUNAS, ARTES Y OTRAS, A FIN DE DESARROLLAR Y PRESERVAR LA CULTURA EN LOS ESTUDIANTES. ES RESPONSABLE DEL PRODAC.
- e) UNIDAD DE INSERCIÓN Y DESARROLLO LABORAL.- SE ENCARGA DE INSERTAR A LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES LABORALES PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD, GESTIONA Y ACTUALIZA LA BOLSA DE PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES TAMBIÉN GESTIONA, CAPACITA, VIGILA Y ACTUALIZA EL DESARROLLO LABORAL DEL EGRESADO Y/O GRADUADO EN LA CALIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

ARTÍCULO 167.- LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA, COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. FORMARÁ EQUIPOS DE DISCIPLINAS OLÍMPICAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), CON NO MENOS DE TRES (03) DISCIPLINAS DEPORTIVAS. EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO REGULA SU FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO XI

DE LA TUTELA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO XXX

DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 168.- ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VELA POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 169.- SUS ATRIBUCIONES SON:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO
- c) CONOCER DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
- d) VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) FRENTE A ACTOS U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE LOS VULNEREN.
- e) PROPONER ACCIONES, NORMAS Y POLÍTICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE LA INSTITUCIÓN BRINDA A ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS Y PROFESORES.
- f) GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE SOLICITEN SU INTERVENCIÓN.

ASUNTOS EN LOS QUE NO INTERVIENE

ARTÍCULO 170.- RESULTA INCOMPETENTE PARA CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a) DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO.
- b) DERECHOS LABORALES.
- c) MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
- d) EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES.
- e) VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO Y REGLAMENTOS INTERNOS.
- f) NO ADMITIRÁ A TRÁMITE LAS QUEJAS Y PETICIONES CUANDO NO SE HAYA RECURRIDO PREVIAMENTE A LAS VÍAS CORRESPONDIENTES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA.
- g) NO ADMITIRÁ A TRÁMITE LAS QUEJAS QUE SE REFIERAN A SERVICIOS O PERSONAS AJENAS A LA UNIVERSIDAD.
- h) NO ADMITIRÁ A TRÁMITE LAS OBSERVACIONES O LAS QUEJAS QUE CAREZCAN DE UN MÍNIMO FUNDAMENTO RAZONABLE O SEAN CONTRARIAS A LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD PROCLAMADOS EN EL ESTATUTO.
- i) NO ADMITIRÁ A TRÁMITE LA QUEJA QUE SEA PRESENTADA DE MANERA ANÓNIMA.
- j) CUANDO LA PERSONA AFECTADA HAYA LLEVADO SU CASO A LA VÍA JUDICIAL.

TITULAR

ARTÍCULO 171.- LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ESTÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TITULO XII DE LA ECONOMÍA

CAPITULO XXXI DE LA ECONOMÍA

OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 172.- LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ES EL ÓRGANO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DEPENDE DE LA GERENCIA GENERAL QUIEN ES RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD

FUNCIONES

ARTÍCULO 173.- SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) ADMINISTRAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.
- d) LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES.

- e) PREPARAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ELABORAR Y PRESENTAR AL GERENTE GENERAL EL PLAN DE ACCIONES A EJECUTARSE EN EL AÑO CORRESPONDIENTE.
- f) PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR LOS ASUNTOS REFERENTES A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y **TESORERÍA** EN CONCORDANCIA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA UNIVERSIDAD.
- g) ELABORAR LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD.
- h) ADOPTAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA UNA EFICAZ GESTIÓN FINANCIERA.
- i) EJERCER LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN FUNCIONAL DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE TODA LA UNIVERSIDAD.
- j) PROPORCIONAR INFORMACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA CON CONOCIMIENTO DE LA JGA, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES,
- k) ELABORAR Y PRESENTAR AL GERENTE GENERAL, LA MEMORIA ANUAL DE LA OFICINA SEÑALANDO LAS ACCIONES EJECUTADAS Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD.
- l) ELABORAR Y PRESENTAR AL GERENTE GENERAL, LA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA MENSUAL DE LA UNIVERSIDAD.
- m) INFORMAR MENSUALMENTE LOS ESTADOS DE GANANCIA Y PÉRDIDAS POR CADA PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD, ESPECIFICANDO LA CARTERA PESADA.

UNIDADES DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 174.- RECAUDA TODOS LOS INGRESOS, PARA LO CUAL TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES UNIDADES:

- a) UNIDAD DE CONTABILIDAD.- SE ENCARGA DE LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES Y DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.
- b) UNIDAD DE TESORERÍA.- SE ENCARGA DE CONTROLAR Y EJECUTAR LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD.

FUENTES DE INGRESO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 175.- SON FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) LOS INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
- b) LOS RECURSOS POR OPERACIONES DE FUENTES DE CRÉDITO: INTERNOS Y EXTERNOS.
- c) APORTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- d) LOS FONDOS POR CONCEPTO DE DONACIONES, LEGADOS Y TRANSFERENCIAS.

PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 176.- CONSTITUYEN PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD LOS BIENES Y RENTAS QUE ACTUALMENTE POSEE Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS BIENES

ARTÍCULO 177.- LOS BIENES Y BENEFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SE RIGEN POR LOS PARÁMETROS SIGUIENTES:

- a) LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SE USAN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS Y CONSTA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER BIENES REGISTRABLES.
- b) LOS EXCEDENTES QUE GENERA LA UNIVERSIDAD ESTÁN AFECTOS A LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA. LOS PROGRAMAS DE REINVERSIÓN SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y POR LA SUNEDU PARA VERIFICAR QUE ESTOS CONTRIBUYAN DE MODO EFECTIVO AL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN.
- c) LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CELEBRADOS POR LA UNIVERSIDAD Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGAN POR FINALIDAD CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL PAÍS, GOZAN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN PERTINENTE SOBRE LA MATERIA.

INAFECTACIÓN DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 178.- LA UNIVERSIDAD GOZA DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO DIRECTO E INDIRECTO QUE AFECTE LOS BIENES, ACTIVIDADES, Y SERVICIOS PROPIOS DE SU FINALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y SU UBICACIÓN

GEOGRÁFICA. EN MATERIA DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN, PUEDE ESTABLECERSE UN RÉGIMEN DE AFECTACIÓN PARA DETERMINADOS BIENES.

REINVERSIÓN DE EXCEDENTES

ARTÍCULO 179.- LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES DE LA UNIVERSIDAD SE APLICA A LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO PARA FINES EDUCATIVOS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES, PROYECCIÓN SOCIAL, APOYO AL DEPORTE DE ALTA CALIFICACIÓN Y PROGRAMAS DEPORTIVOS; ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE BECAS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

UTILIDADES

ARTÍCULO 180.- LA GENERACIÓN DE UTILIDADES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD SE SUJETAN AL IMPUESTO A LA RENTA SALVO QUE REINVIERTAN DICHAS UTILIDADES EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCATIVA QUE BRINDA.

DISPOSICIONES SOBRE REINVERSIÓN

ARTÍCULO 181.- EL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) LA UNIVERSIDAD PRESENTARÁ UN INFORME ANUAL DE REINVERSIÓN DE EXCEDENTES A LA SUNEDU Y A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA. EL INFORME DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DETALLADA Y VALORIZADA SOBRE LAS INVERSIONES, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS DONACIONES Y BECAS PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB.
- b) LOS PROGRAMAS DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁN INFORMACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, INCLUYENDO LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL DESARROLLO, LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL Y LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ACORDE CON LA FINALIDAD DE LA LEY UNIVERSITARIA; LA INFORMACIÓN DETALLADA, PRIORIZADA Y VALORIZADA SOBRE LAS INVERSIONES, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO, LAS DONACIONES Y EL MONTO ESTIMADO Y EL NÚMERO DE BECAS; ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO Y EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES Y DEL PROPIO PROGRAMA.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL

ARTÍCULO 182.- LA GERENCIA GENERAL EN COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA Y FINANZAS ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL PARA SER APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

AUDITORÍA EXTERNA A LA GESTIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 183.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA EXTERNA AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL.

TÍTULO XIII DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO XXXII DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

OFICINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INCUBADORA DE EMPRESAS

ARTÍCULO 184.- LA OFICINA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INCUBADORA DE EMPRESAS, ES UN ÓRGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA GENERAL, QUE SE ENCARGA DE GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO, MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON LAS ESCUELAS PROFESIONALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS TIENE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA A LA UNIDAD DE MARKETING Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS. LAS UTILIDADES QUE GENEREN LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS CONSTITUYEN RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD. PODRÁ APERTURAR OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y PLANES DE ACCIÓN DE SU OFICINA Y REMITIRLO A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- b) PROPONER NORMAS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SU OFICINA PARA SU APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.
- c) PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE GENEREN RECURSOS.
- d) PROPONER PROYECTOS RENTABLES QUE PUEDAN EJECUTARSE CON CRITERIO EMPRESARIAL A NIVEL DE LA UNIVERSIDAD O EN ASOCIACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

UNIDAD DE MARKETING Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 185.- LA UNIDAD DE MARKETING Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS SE ENCARGA DE ENCONTRAR UN MERCADO AL CUAL DIRIGIRSE Y ATENDERLO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE. A TRAVÉS DE LA BÚSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, EL ANÁLISIS DE LOS CONSUMIDORES, EL ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA, EL DISEÑO DE LAS ESTRATEGIAS DE MARKETING Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING. BUSCAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y ANALIZAR NECESIDADES, PROBLEMAS, DESEOS, CAMBIOS Y TENDENCIAS EN EL MERCADO PARA NUEVOS PRODUCTOS. A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE IDEAS PROVENIENTES DE DIFERENTES FUENTES, FILTRACIÓN DE IDEAS, ANÁLISIS DE NEGOCIOS, ETAPA DE DESARROLLO, PRUEBA DE MERCADO, Y SU COMERCIALIZACIÓN

CENTROS DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 186.- TENDRÁ A CARGO LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- a) CENTRO PRE UNIVERSITARIO.
- b) CENTRO DE IDIOMAS.
- c) CENTRO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.
- d) CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CAFÉ Y PRODUCTOS NATIVOS.
- e) INCUBADORA DE EMPRESAS.
- f) CENTRO DE ASESORÍA FINANCIERA Y ECONÓMICA
- g) CENTRO DE ASESORÍA CONTABLE Y NEGOCIOS
- h) CENTRO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
- i) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EMPRESAS UNIVERSITARIAS CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CREADAS EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. SUS RESPONSABLES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- j) OTROS QUE SE PUEDAN CREAR DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

INCUBADORA DE EMPRESAS

ARTÍCULO 187.- LA UNIVERSIDAD, COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD FORMATIVA, PROMUEVE LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES, BRINDANDO ASESORÍA O FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, EN UN CONTEXTO FORMATIVO, ESTÁN INTEGRADOS POR ESTUDIANTES. ESTAS EMPRESAS RECIBEN ASESORÍA TÉCNICA O EMPRESARIAL DE PARTE DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD Y FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, SEGÚN REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ADECUACIÓN A LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30220, SE ADECUA EN LO QUE RESULTA APLICABLE.

EXCEPCIÓN PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY

SEGUNDA: LOS ESTUDIANTES QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220, SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO, NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 132.

ENTE RECTOR

TERCERO: RECONOCER AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMO ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, COMO ORGANISMO TÉCNICO ADSCRITO A DICHO MINISTERIO, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY N° 30220.

CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

CUARTO: EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD NO CUENTE CON DOCENTES PRINCIPALES, SE PROCEDERÁ A LA ENCARGATURA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS.

PLAZO DE ADECUACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD

QUINTO: LOS PROFESIONALES QUE EJERCEN LA DOCENCIA EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220, TIENEN HASTA CINCO AÑOS PARA ADECUARSE A ESTA; DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA LEY.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

SEXTO: LA ESCUELA DE POSGRADO OFERTARÁ DIPLOMADOS, Y LOS PROGRAMAS DE POSGRADO QUE SEAN LICENCIADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SUNEDU.

SÉPTIMO: LO NO CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO GENERAL, SERÁ RESUELTO Y/O INTERPRETADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

